

XI SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las once horas veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete. Presentes: la Lcda. Liliam Sorto de Benavides, Directora Nacional de Educación de Primera Infancia del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora propietaria de dicho ministerio; el Dr. Juan Antonio Morales, Técnico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director en funciones de dicho ministerio, en sustitución de la Dra. Marcela Guadalupe Hernández; la Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís, Procuradora Adjunta Especializada en Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora en funciones, en sustitución de Lcda. Cándida Dolores Parada de Acevedo; la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador; y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Décima Primera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecisiete y se procedió a la lectura de la agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Procesos de la UACI: licitaciones públicas. 4. Programa de Primera Infancia; 5. Ejecución del Convenio ISNA-PNC 2017; 6. Informe sobre reunión con SITRAISNA (nivelación salarial).

PUNTOS DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

En este acto, a las once horas y veintinueve minutos, ingresa el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Presidente de esta Junta Directiva, quien continuará presidiendo esta sesión.

PUNTO TRES: Procesos UACI: licitaciones públicas.

ACUERDO N.º 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I)** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-01/2018-ISNA: “Suministro y distribución de alimentos perecederos (Carne, pescado, pollo, huevo, lácteos y pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”; **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, ambos de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los distintos participantes, en los aspectos financieros, técnicos y económicos; en lo referente a la evaluación financiera, María Ángela León López (Tienda Sarita), la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., y la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, S.A. de C.V., obtuvieron quince puntos de 15 puntos posibles, mientras que la sociedad Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvo trece puntos de quince puntos posibles, porque en el criterio de apalancamiento financiero obtuvo tres puntos de cinco puntos posibles, porque el valor promedio obtenido (ejercicios financieros 2015 y 2016) fue de cero punto ochenta puntos y, las bases de licitación, establecen que si el valor de esta razón financiera es de cero punto setenta y seis a cero punto ochenta, el puntaje a obtener será de tres puntos; en cuanto a la evaluación de la capacidad técnica del **Lote “A” Carne de Res**, la oferente **María Ángela León López**, para los seis ítems que integran dicho lote, presentó dos opciones de marcas: Macesa y Nuevo Carnic; la evaluación de la primera marca, en la declaración jurada y notariada, obtuvo cinco puntos de cinco puntos posibles en los ítems 1 (carne molida), 2 (posta negra), 3 (posta grande), 4 (salón), 5 (solomo), y 6 (hígado); en el criterio de certificado de registro sanitario, en el ítem 1 obtuvo quince puntos de quince puntos posibles, mientras que en los ítems 2, 3, 4, 5, y 6 obtuvo cero puntos de quince puntos posibles porque no presentó el referido certificado; en el criterio de autorización zoosanitaria de importación de carnes bovinas con vigencia a la fecha de presentación de ofertas para los productos de procedencia extranjera (emitida por el MAG) y/o certificado de matadero de bovino y/o granja (emitidos por el Ministerio de Salud de El Salvador), en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, obtuvo cero puntos de seis posibles ya que no presentó dicho requerimiento, mientras que en el ítem 6 obtuvo seis puntos de seis puntos posibles; en el criterio de informe de análisis microbiológico aprobado (emitido por Laboratorio del Ministerio de Salud de El Salvador, Ministerio de Agricultura de El Salvador o laboratorio acreditado por la O.S.A.), incluida la interpretación de fecha de emisión de análisis no mayor a dos meses de expedición, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 6 obtuvo cero puntos de dieciséis puntos posibles porque los análisis microbiológicos que presentó no identifican la marca del producto ofertado, consecuentemente, no hay relación entre producto y análisis; en el criterio de viñeta de fecha de vencimiento, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 6 obtuvo dos puntos de dos puntos posibles; en el criterio de permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos perecederos vigente, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 obtuvo seis puntos de seis puntos posibles; en el criterio de permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos perecederos (T.A.P.), con sistema de

refrigeración y capacidad de carga (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 obtuvo cero puntos de diez puntos posibles, porque presentó una constancia de solicitud del permiso ante el Ministerio de Salud, lo cual no constituye el permiso en comento; el criterio de resultado de análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), en los ítems 2, 3, 4, 5, y 6 obtuvo dos puntos de dos puntos posibles, mientras que en el ítem 1 obtuvo un punto de dos posibles, porque la muestra presentada, a pesar de tener etiqueta que señala carne molida tipo "Premium", tenía exceso de grasa; y en el criterio de experiencia de la empresa, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 6 obtuvo dos puntos de ocho punto posibles, porque, retomando el informe de la Administradora del Contrato de Suministro de Bienes N.º 05/2017, suscrito el nueve de enero de dos mil diecisiete, entre este Instituto y la señora María Ángela León López, cuyo objeto contractual es el suministro y distribución de alimentos perecederos (carne, pescado, pollo, huevo, lácteos y pan) para los centros de este Instituto, dicho informe tiene como base el periodo de ejecución comprendido del mes de enero a junio de dos mil diecisiete, donde, en resumen, consta que sobre el servicio (cumplimiento en fecha, hora y día de entrega), se retoma que la señora María Ángela León López incumple los días y horarios establecidos para la entrega de los alimentos, de lo cual, se cuenta con reportes de los centros, donde se informa que los alimentos se reciben de uno a tres días posteriores a la programación y en horarios de las doce horas y a las quince horas y treinta minutos en adelante, siendo un horario diferente a lo establecido en la cláusula siete del referido contrato, asimismo, cuando se le ha solicitado entregas para hacerlas efectivas en veinticuatro horas, las hizo en el transcurso de cinco a ocho días posteriores; en relación con el producto, la Administradora del Contrato menciona que tiene reportes que incluyen fotografías hechas por los centros de este Instituto, a través de las cuales se le informó que algunos productos incumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato antes mencionado, (lonja de pescado con espinas, corte de carne roja con exceso de pellejo, corte de lonja contaminado con un insecto dentro del empaque, cortes de carne roja ligoso, color verdoso y olor fétido), además, incumple con el peso facturado y lo complementa en ocho días posteriores a la notificación, lo cual fue detectado en el momento de la recepción en los Centros; en cuanto a la documentación (notas de remisión, facturas originales, consolidados con datos correctos y entregados en el tiempo establecido), la Administradora de Contrato refiere que tiene un registro de la entrega de documentación, corrección de observaciones, inconsistencia entre los productos contenidos en la factura y los entregados en los centros, así como, errores y omisiones en los documentos, de los cuales se solicitaron que fueran subsanados en un periodo que la señora María Ángela León López incumplió, porque la entrega de la documentación se hizo en un promedio de ocho días posteriores al suministro de los productos, asimismo, el tiempo promedio para subsanar errores u omisiones ha sido de tres a ocho días, en consecuencia, ha incumplido con los aspectos de servicio, producto y documentación, por consiguiente, como puntaje final de la evaluación de la capacidad técnica del Lote "A", para el ítem 1 obtuvo treinta y uno puntos de setenta puntos posibles, para los ítems 2, 3, 4 y 5 obtuvo diecisiete puntos de setenta posibles y para el ítem 6 obtuvo veintitrés puntos de setenta posibles, en consecuencia, al no alcanzar el puntaje mínimo de sesenta y siete puntos establecidos en las bases de licitación, no pasó a la evaluación económica;

en cuanto a la evaluación de la capacidad técnica los criterios de la segunda marca, en la declaración jurada y notariada, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 obtuvo cinco puntos de cinco puntos posibles; en el criterio de certificado de registro sanitario con vigencia a la fecha de presentación de ofertas de los productos procesados en el país (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 obtuvo cero puntos de quince puntos posibles porque no presentó dicho certificado, en cambio, para el ítem 6 obtuvo quince puntos de quince posibles; en el criterio de autorización zoosanitaria de importación de carnes bovinas con vigencia a la fecha de presentación de ofertas para los productos con procedencia extranjera (emitido por el MAG), y/o certificado de matadero de bovinos y/o granja (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 obtuvo cero puntos de seis puntos posibles porque no presentó la referida autorización, pero para el ítem 6 obtuvo seis puntos de seis puntos posibles; en el criterio de informe de análisis microbiológico aprobado (emitido por Laboratorio del Ministerio de Salud de El Salvador, Ministerio de Agricultura de El Salvador o laboratorio acreditado por la O.S.A.), incluida la interpretación de fecha de emisión de análisis no mayor a dos meses de expedición, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 obtuvo cero puntos de dieciséis puntos posibles porque los análisis presentados no identifican la marca del producto ofertado, por lo que, no existe relación entre productos y análisis; en el criterio de viñeta de fecha de vencimiento, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 obtuvo dos puntos de dos puntos posibles; en el criterio de permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos perecederos vigente, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 obtuvo seis puntos de seis puntos posibles; en el criterio de permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos perecederos (T.A.P.), con sistema de refrigeración y capacidad de carga (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 obtuvo cero puntos de diez puntos posibles porque presentó una constancia de solicitud del permiso ante el Ministerio de Salud de El Salvador, lo cual no constituye los permisos solicitados; en el criterio de resultado de análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), para los ítems 2, 3, 4, 5, y 6 obtuvo dos puntos de dos puntos posibles, mientras que , para el ítem 1 obtuvo un punto de dos puntos posibles, porque la muestra presentada, a pesar de tener etiqueta que señala carne molida tipo “Premium”, tenía exceso de grasa; en el criterio de experiencia de la empresa, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 6, obtuvo dos puntos de ocho puntos posibles, por lo mismo motivos aplicado para la primera marca (macesa); por consiguiente, como puntaje final de la evaluación de la capacidad técnica del Lote “A”, para el ítem 1 obtuvo dieciséis puntos de setenta puntos posibles, para los ítems 2, 3, 4 y 5 obtuvo diecisiete puntos de setenta posibles y para el ítem 6 obtuvo treinta y ocho puntos de setenta posibles, en consecuencia, al no alcanzar el puntaje mínimo de sesenta y siete puntos establecidos en las bases de licitación, no pasó a la evaluación económica; por otra parte, la oferta presentada por **Salinera San Jorge S. A. de C.V.**, en la evaluación de la capacidad técnica, criterio de la declaración jurada y notariada, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 6, obtuvo cinco puntos de cinco puntos posibles; en el certificado de registro sanitario con vigencia a la fecha de presentación de ofertas de los productos procesados en el país (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 6 obtuvo quince puntos de quince puntos posibles; autorización zoosanitaria de importación de carnes bovinas con vigencia a la fecha de

presentación de ofertas para los productos con procedencia extranjera (emitido por el MAG), y/o certificado de matadero de bovinos y/o granja (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), para el ítem 1 obtuvo cero puntos de seis puntos posibles, porque no presentó dicho documento, mientras que, para los ítems 2, 3, 4, 5, y 6 obtuvo seis puntos de seis puntos posibles; en el criterio de informe de análisis microbiológico aprobado (emitido por Laboratorio del Ministerio de Salud de El Salvador, Ministerio de Agricultura de El Salvador o laboratorio acreditado por la O.S.A.), incluida la interpretación de fecha de emisión de análisis no mayor a dos meses de expedición, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 6 obtuvo dieciséis puntos de dieciséis puntos posibles; en el criterio de viñeta de fecha de vencimiento, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 6 obtuvo dos puntos de dos puntos posibles; en el permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos perecederos vigente, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 6, obtuvo seis puntos de seis puntos posibles; en el permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos perecederos (T.A.P.), con sistema de refrigeración y capacidad de carga (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 6 obtuvo diez puntos de diez puntos posibles; en el resultado de análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), para los ítems 2, 3, 4, 5, y 6 obtuvo dos puntos de dos puntos posibles, mientras que, para el ítem 1 obtuvo cero puntos de dos puntos posibles, porque la muestra presentada no era carne molida tipo “premium” como se solicitó; en la experiencia de la empresa, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 6 obtuvo ocho puntos de ocho puntos posibles; por lo que, teniendo en cuenta dichos puntajes, para el ítem 1 “carne molida”, obtuvo sesenta y dos puntos de setenta puntos posibles, en consecuencia, al no alcanzar el puntaje mínimo de sesenta y siete puntos establecidos en las bases de licitación, no pasó a la evaluación económica, en cambio, los ítems 2, 3, 4, 5 y 6 obtuvieron setenta puntos de setenta puntos posibles y pasaron a la evaluación económica; en la evaluación de la capacidad técnica correspondiente al **Lote “B” Carne de Cerdo**, en el criterio de la declaración jurada y notariada, María Ángela León López y Salinera San Jorge, S. A. de C.V. obtuvieron cinco puntos de cinco posibles; en el certificado de registro sanitario con vigencia a la fecha de presentación de las ofertas de los productos procesados en el país (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), tanto María Ángela López como la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvieron quince puntos de quince puntos posibles; en el criterio de informe de análisis microbiológico aprobado (emitido por Laboratorio del Ministerio de Salud de El Salvador, Ministerio de Agricultura de El Salvador o laboratorio acreditado por la O.S.A.), incluida la interpretación de fecha de emisión de análisis no mayor a dos meses de expedición, María Ángela López obtuvo cero puntos de dieciséis puntos posibles porque no presentó dicho documento, en cambio, la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvo dieciséis puntos de dieciséis puntos posibles; en el criterio de viñeta con fecha de vencimiento, tanto María Ángela López como la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvieron dos puntos de dos puntos posibles; en el criterio de permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos perecederos vigente (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), tanto María Ángela López como la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvieron seis puntos de seis puntos posibles; en el permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos perecederos (T.A.P.) con sistema de refrigeración y capacidad de carga (emitido

por el Ministerio de Salud de El Salvador), María Ángela León López obtuvo cero puntos de diez posibles porque presentó una constancia de solicitud de permisos ante dicho ministerio, lo cual no constituye los permisos solicitados, mientras que Salinera San Jorge S. A. de C.V., obtuvo diez puntos de diez puntos posibles; en el criterio de resultado de análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), María Ángela León López y Salinera San Jorge S. A. de C.V. obtuvieron dos puntos de dos puntos posibles; en la experiencia de la empresa, María Ángela León López obtuvo dos puntos de ocho posibles por los mismos motivos antes mencionados para el Lote "A" "Carne de Res"; mientras que Salinera San Jorge S. A. de C.V., obtuvo ocho puntos de ocho puntos posibles; como puntaje final de la evaluación de la capacidad técnica, la oferta presentada por María Ángela León López, obtuvo treinta y ocho puntos de setenta puntos posibles, en consecuencia, al no alcanzar el puntaje mínimo de sesenta y siete puntos establecidos en las bases de licitación, no pasó a la evaluación económica, en cambio, la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvo setenta puntos de setenta posibles y pasó a la evaluación económica; en relación con la evaluación de la capacidad técnica del **Lote "C" Pollo**, en el criterio de la declaración jurada y notariada, María Ángela León López, Salinera San Jorge S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron cinco puntos de cinco puntos posibles; en el criterio de certificado de registro sanitario con vigencia a la fecha de presentación de ofertas de los productos procesados en el país (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), María Ángela León López y Salinera San Jorge S. A. de C.V., obtuvieron nueve puntos de nueve puntos posibles, mientras que, Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvo cero puntos de nueve puntos posibles porque no presentó dicho documento; en el criterio de autorización zoonosanitaria de importación de carnes bovinas con vigencia a la fecha de presentación de ofertas para los productos con procedencia extranjera (emitido por el MAG), y/o certificación de matadero de bovinos y/o granja (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), María Ángela León López y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron cero puntos de cinco puntos posibles porque no presentaron dicha autorización, mientras que Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvo cinco puntos de cinco puntos posibles; en el criterio de informe de análisis microbiológico aprobado (emitido por Laboratorio del Ministerio de Salud de El Salvador, Ministerio de Agricultura de El Salvador o laboratorio acreditado por la O.S.A.), incluida la interpretación de fecha de emisión de análisis no mayor a dos meses de expedición, María Ángela León López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron diecisiete puntos de diecisiete puntos posibles; en el criterio de viñeta con fecha de vencimiento, María Ángela León López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron dos puntos de dos posibles; en el criterio de permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos perecederos vigente (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), María Ángela León López, Salinera San Jorge S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron seis puntos de seis puntos posibles; en el criterio de etiqueta del producto según reglamento técnico centroamericano (RTCA 67.01.07.10) y que el producto cumpla con lo especificado en la etiqueta, María Ángela León López y Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvieron seis puntos de seis puntos posibles, mientras que Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvo cero puntos de seis puntos posibles porque no presentó dicho documento; en el criterio

de permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos perecederos (T.A.P.) con sistema de refrigeración y capacidad de carga (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron diez puntos de diez puntos posibles, mientras que María Ángela León López, obtuvo cero puntos de diez puntos posibles porque presentó constancia de solicitud de permisos ante dicho ministerio, los cuales no constituyen los permisos solicitados; en el criterio de resultado de análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), María Ángela León López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron dos puntos de dos puntos posibles; en el criterio de experiencia de la empresa, Salinera San Jorge S.A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron ocho puntos de ocho puntos posibles, mientras que María Ángela León López obtuvo dos puntos de ocho puntos posibles por los mismos motivos que se relacionaron para el Lote "A" carne de res; como puntaje final de la evaluación de la capacidad técnica, la oferta presentada por María Ángela León López obtuvo cuarenta y nueve puntos de setenta posibles y la oferta presentada por Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, en consecuencia, ambas ofertas, al no alcanzar el puntaje mínimo de sesenta y siete puntos establecidos en las bases de licitación, no pasaron a la evaluación económica, en cambio, la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvo setenta puntos de setenta posibles y pasó a la evaluación económica; respecto a la evaluación de la capacidad técnica del **Lote "D" Lonja de Pescado**, en el criterio de la declaración jurada y notariada, María Ángela León López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron cinco puntos de cinco puntos posibles; en el criterio de certificado de Registro Sanitario con vigencia a la fecha de presentación de ofertas de los productos procesados en el país (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), María Ángela León López y Negocios CAMYRAM, S. A. de C.V., obtuvieron cero puntos de quince puntos posibles, porque no presentaron dicho documento, mientras que, Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvo quince puntos de quince puntos posibles; en el criterio de informe de análisis microbiológico aprobado (emitido por Laboratorio del Ministerio de Salud de El Salvador, Ministerio de Agricultura de El Salvador o laboratorio acreditado por la O.S.A.), incluida la interpretación de fecha de emisión de análisis no mayor a dos meses de expedición, la señora María Ángela León López no presentó dicho informe y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., presentó un informe de tilapia, por ello, obtuvieron cero puntos de diecisiete puntos posibles, mientras que, Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvo diecisiete puntos de diecisiete puntos posibles; en el criterio de viñeta con fecha de vencimiento, María Ángela León López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron dos puntos de dos puntos posibles; en el criterio de permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos perecederos vigente (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), María Ángela León López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron doce puntos de doce puntos posibles; en el criterio de permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos perecederos (T.A.P.) con sistema de refrigeración y capacidad de carga (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), Salinera San Jorge S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron nueve puntos de nueve puntos posibles, mientras que, María Ángela León López, obtuvo cero

puntos de nueve puntos posibles porque presentó una constancia de solicitud de permisos ante el referido ministerio, los cuales no constituyen los permisos solicitados; en el criterio de resultado de análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), María Ángela León López y Salinera San Jorge S. A. de C.V., obtuvieron dos puntos de dos puntos posibles, mientras que, Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvo cero puntos de dos puntos posibles, porque presentó lonja de tilapia, por lo tanto no aplicó para evaluación; en el criterio de experiencia de la empresa, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron ocho puntos de ocho puntos posibles, mientras que, María Ángela León López obtuvo dos puntos de ocho posibles por los motivos antes mencionado en el Lote "A" carne de res; como puntaje final de la evaluación de la capacidad técnica, la oferta presentada por María Ángela León López obtuvo veintitrés puntos de setenta posibles y la oferta presentada por Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvo treinta y seis puntos de setenta posibles, en consecuencia, al no alcanzar el puntaje mínimo de sesenta y siete puntos establecidos en las bases de licitación, no pasaron a la evaluación económica, en cambio, la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvo setenta puntos de setenta posibles y pasó a la evaluación económica; en cuanto a la evaluación de la capacidad técnica del **Lote "E" Huevos**, en el criterio de la declaración jurada y notariada, María Ángela León López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron cinco puntos de cinco puntos posibles; en el criterio de certificado de registro sanitario con vigencia a la fecha de presentación de ofertas de los productos procesados en el país (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), María Ángela León López y Negocios CAMYRAM, S. A. de C.V., obtuvieron cero puntos de quince puntos posibles porque no presentaron dicho documento, mientras que, Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvo quince puntos de quince puntos posibles; en el criterio de informe de análisis microbiológico aprobado (emitido por Laboratorio del Ministerio de Salud de El Salvador, Ministerio de Agricultura de El Salvador o laboratorio acreditado por la O.S.A.), incluida la interpretación de fecha de emisión de análisis no mayor a dos meses de expedición, la señora María Ángela León López y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., no presentaron dicho informe, por tanto, obtuvieron cero puntos de dieciséis puntos posibles, mientras que, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvo dieciséis puntos de dieciséis puntos posibles; en el criterio de viñeta con fecha de vencimiento, María Ángela León López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron dos puntos de dos puntos posibles; en el criterio de permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos perecederos vigente (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), María Ángela León López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron diez puntos de diez puntos posibles; en el criterio de permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos secos y capacidad de carga (emitido por le Ministerio de Salud de El Salvador), Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron doce puntos de doce puntos posibles, mientras que, María Ángela León López, obtuvo cero puntos de doce puntos posibles, porque presentó constancia de solicitud de permisos ante dicho ministerio, los cuales no constituyen los permisos solicitados; en el criterio de resultado de análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), María Ángela León López, Salinera San Jorge S. A. de C.V. y

Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron dos puntos de dos puntos posibles; en el criterio de experiencia de la empresa, Salinera San Jorge, S.A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron ocho puntos de ocho puntos posibles, mientras que María Ángela León López obtuvo dos puntos de ocho puntos posibles por los motivos relacionados en el Lote "A" carne de res; como puntaje final de la evaluación de la capacidad técnica, la oferta presentada por María Ángela León López obtuvo veintiún puntos de setenta posibles y la oferta presentada por Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvo treinta y nueve puntos de setenta posibles, en consecuencia, al no alcanzar el puntaje mínimo de sesenta y siete puntos establecidos en las bases de licitación, no pasaron a la evaluación económica, en cambio, la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvo setenta puntos de setenta posibles y pasó a la evaluación económica; en relación con la evaluación de la capacidad técnica del **Lote "F" Productos Lácteos**, en el criterio de la declaración jurada y notariada, María Ángela León López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron cinco puntos de cinco puntos posibles; en el criterio de certificado de registro sanitario con vigencia a la fecha de presentación de ofertas de los productos procesados en el país (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), María Ángela León López y Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvieron nueve puntos de nueve puntos posibles, mientras que, Negocios CAMYRAM, S. A. de C.V., obtuvo cero puntos de nueve posibles porque no presentó dicho documento; en el criterio de informe de análisis microbiológico aprobado (emitido por Laboratorio del Ministerio de Salud de El Salvador, Ministerio de Agricultura de El Salvador o laboratorio acreditado por la O.S.A.), incluida la interpretación de fecha de emisión de análisis no mayor a dos meses de expedición, la señora María Ángela León López presentó dicho informe pero los resultados no estaban dentro de los rangos permitidos y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., no presentó dicho informe, por ello, obtuvo cero puntos de catorce puntos posibles, mientras que, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvo catorce puntos de catorce puntos posibles; en el criterio de viñeta con fecha de vencimiento, María Ángela León López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron dos puntos de dos puntos posibles; en el criterio de permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos perecederos vigente (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), María Ángela León López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron diez puntos de diez puntos posibles; en el criterio de etiqueta del producto según reglamento técnico centroamericano (RTCA 67.01.07.10) y que el producto cumpla con lo especificado en la etiqueta, María Ángela León López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron cuatro puntos de cuatro puntos posibles; en el criterio de permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos perecederos (T.A.P.), con sistema de refrigeración y capacidad de carga (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron siete puntos de siete puntos posibles, mientras que, María Ángela León López, obtuvo cero puntos de siete puntos posibles porque presentó constancia de solicitud de permisos ante el referido ministerio, los cuales no constituyen los permisos solicitados; en el criterio de descripción de la composición nutricional, ingredientes, características del producto, marca, procedencia, fabricante de los productos ofertados, María Ángela León

López, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron nueve puntos de nueve puntos posibles; en el criterio de resultado de análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), María Ángela León López y Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvieron dos puntos de dos puntos posibles, mientras que Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvo un punto de dos posible porque la muestra de queso duro que presentó es “Queso tipo mantequilla”; en el criterio de experiencia de la empresa, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., y Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvieron ocho puntos de ocho puntos posibles, mientras que María Ángela León López obtuvo dos puntos de ocho puntos posibles por los motivos antes relacionado en el Lote “A” carne de res; como puntaje final de la evaluación de la capacidad técnica, la oferta presentada por María Ángela León López obtuvo cuarenta y tres puntos de setenta posibles y la oferta presentada por Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., obtuvo cuarenta y seis puntos de setenta posibles, en consecuencia, al no alcanzar el puntaje mínimo de sesenta y siete puntos establecidos en las bases de licitación, no pasó a la evaluación económica, en cambio, la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvo setenta puntos de setenta posibles y pasó a la evaluación económica; respecto a la evaluación de la capacidad técnica del **Lote “G” Pan**, en el criterio de evaluación de la capacidad técnica de la única oferta presentada por la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, S.A. de C.V., en el criterio de la declaración jurada y notariada, para el pan francés obtuvo nueve puntos de nueve puntos posibles y para el pan blanco para Sándwich obtuvo cuatro puntos de cuatro posibles; en el criterio de certificado de registro sanitario con vigencia a la fecha de presentación de ofertas de los productos procesados en el país (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), en ambos ítems obtuvo trece puntos de trece puntos posibles; en el criterio de viñeta con fecha de elaboración y fecha de vencimientos, para ambos ítems obtuvo dos puntos de dos puntos posibles; en el criterio de informe de análisis microbiológico aprobado (emitido por Laboratorio del Ministerio de Salud de El Salvador, Ministerio de Agricultura de El Salvador o laboratorio acreditado por la O.S.A.), incluida la interpretación de fecha de emisión de análisis no mayor a dos meses de expedición, para ambos ítems obtuvo dieciséis puntos de dieciséis posibles; en el criterio de permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos perecederos vigente (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), para ambos ítems obtuvo seis puntos de seis puntos posibles; en el criterio de permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos secos y capacidad de carga (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), para ambos ítems obtuvo nueve puntos de nueve puntos posibles; en el criterio de etiqueta del producto según reglamento técnico centroamericano (RTCA 67.01.07.10) y que el producto cumpla con lo especificado en el etiqueta, para el ítem pan blanco para sándwich obtuvo cinco puntos de cinco puntos posibles; en el criterio de la descripción de la composición nutricional, ingredientes, características del producto, marca, procedencia, fabricante de los productos ofertados, para ambos ítems obtuvo cinco puntos de cinco puntos posibles; en el criterio de resultado de análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), para ambos ítems obtuvo dos puntos de dos puntos posibles; en el criterio de experiencia de la empresa, para ambos ítems obtuvo ocho puntos de ocho puntos posibles; por otra parte, en la evaluación de las ofertas económicas presentadas por Salinera San Jorge, S.A. de C.V., la del **Lote “A” Carne de Res**,

en los ítems 2, 3, 4, 5, y 6, obtuvo quince puntos de quince posibles; en la del **Lote “B” Carne de Cerdo, Lote “C” Pollo, Lote “D” Lonja de Pescado, Lote “E” Huevos y Lote “F” Productos Lácteos**, obtuvo quince puntos de quince posibles, en consecuencia, como puntaje final obtuvo cien puntos de cien posibles en los lotes e ítems antes relacionado, en el mismo sentido, para el **Lote “G” Pan**, la única oferta presentada por la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, S.A. de C.V., obtuvo quince puntos de quince posibles y como puntaje final cien puntos de cien puntos posibles; en consecuencia, esta Junta Directiva, al estar de acuerdo con las evaluaciones de los aspectos financieros, capacidad técnica y económica, considera procedente que a la sociedad Salinera San Jorge S.A. de C.V., se le adjudique el **Lote “A” Carne de Res**, ítems 2, 3, 4, 5, y 6; los **Lotes “B” Carne de Cerdo, “C” Pollo, “D” Lonja de Pescado, “E” Huevos, y “F” Productos Lácteos**, y a la sociedad Compañía Industrial Alimenticia S.A. de C.V., el **Lote “G” Pan**; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) ADJUDICAR** la Licitación Pública número LP-01/2018-ISNA: “Suministro y distribución de alimentos perecederos (Carne, pescado, pollo, huevo, lácteos y pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”, así: **1) LOTE “A” “CARNE DE RES”, ítems dos, tres, cuatro, cinco y seis**, como única opción, a la sociedad **Salinera San Jorge, S.A. de C.V.**, por el monto de **doscientos dieciséis mil seiscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y cinco centavos (US\$216,690.55)** equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
2	19,942	Libras	POSTA NEGRA: Temperatura: no congelada, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda, Olor: Ausencia de olor extraño, Empaque: Al vacío, intacto y limpio., Tipo: Carne de Res Semi -magra., Empaque: higiénicamente al vacío de Matadero certificado. , Viñeta con fecha de empaçado, fecha de vencimiento y N.º de Registro Sanitario. Marca: MEMBERS SELECTION	3.79	75,580.18
3	9,522	Libras	POSTA GRANDE: Temperatura: no congelada, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda, Olor: Ausencia de olor extraño, Empaque: Al	3.55	33,803.10

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
			vacío, intacto y limpio., Tipo: Carne de Res Semi-magra., Empaque: higiénicamente al vacío de Matadero certificado. , Viñeta con fecha de empacado, fecha de vencimiento y N.º de Registro Sanitario. Marca: MEMBERS SELECTION		
4	18,591	Libras	SOLOMO: Temperatura: no congelada, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda, Olor: Ausencia de olor extraño, Empaque: Al vacío, intacto y limpio., Tipo: Carne de Res Semi-magra., Empaque: higiénicamente al vacío de Matadero certificado. , Viñeta con fecha de empacado, fecha de vencimiento y N.º de Registro Sanitario. Marca: MEMBERS SELECTION	3.55	65,998.05
5	5,638	Libras	SALÓN: Temperatura: no congelada, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda, Olor: Ausencia de olor extraño, Empaque: Al vacío, intacto y limpio., Tipo: Carne de Res Semi-magra., Empaque: higiénicamente al vacío de Matadero certificado. , Viñeta con fecha de empacado, fecha de vencimiento y N.º de Registro Sanitario. Marca: MEMBERS SELECTION	4.59	25,878.42
6	9,240	Libras	HÍGADO: Forma, color, textura y olor característico, empacada higiénicamente al vacío, de Matadero certificado, con fecha de empacado, fecha de vencimiento y N.º de Registro Sanitario. Marca: MEMBERS SELECTION	1.67	15,430.80
Total Lote A US\$				216,690.55	

2) LOTE "B" CARNE DE CERDO", como única opción, a la sociedad **Salinera San Jorge S.A. de C.V.**, por el monto de **siete mil seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$7,660.80)**, equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1,920	Libras	CARNE DE CERDO: Temperatura: no congelada, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda., Olor: Ausencia de olor extraño. Empaque: Al vacío, intacto y limpio., Viñeta con fecha de empaçado, fecha de vencimiento y N.º de Registro Sanitario. Marca: MEMBERS SELECTION	3.99	7,660.80
Total Lote B US\$				7,660.80	

3) LOTE "C" "POLLO", como única opción, a la sociedad **Salinera San Jorge, S.A. de C.V.,** por el monto de **ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América veintiséis centavos (US\$174,658.26),** equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	131,322	Libras	POLLO: Temperatura: Fresco., Color: Uniforme, sin manchas ni decoloración, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original, muslos gruesos y redondeados piel lisa y tersa Olor: Ausencia de olor extraño, peso mínimo de 3.5 libras por unidad Empaque plástico resistente, acorde a las características del producto., Viñeta: Con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa. Marca: Sello de Oro	1.33	174,658.26
Total Lote C US\$				174,658.26	

4) LOTE "D" "LONJA DE PESCADO", como única opción, a la sociedad **Salinera San Jorge, S.A. de C.V.,** por el monto de **veintidós mil noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$ 22,095.50),** equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de	Descripción	Precio Unitario	Total US\$
------	----------	-----------	-------------	-----------------	------------

		Medida		US\$	
1	3,745	Libras	LONJA DE PESCADO: Temperatura Fresco sin congelar. Color: Rojizo pálido, Textura: Sin piel sin espinas, limpia y firme. Olor: Neutral a pescado, Empaque: en condiciones óptimas de higiene., Viñeta: con fecha de empackado, fecha de vencimiento y N.º de Registro Sanitario. OFERTA BÁSICA: Boca colorada o mero. OFERTA ALTERNATIVA: Tiburoncillo, Marca: PRODIMEL.	5.90	22,095.50
Total Lote D US\$				22,095.50	

5) LOTE "E" "HUEVOS", como única opción, a la sociedad **Salinera San Jorge, S.A. de C.V.**, por el monto de **cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América treinta y seis centavos (US\$ 54,167.36)**, equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	12,064	Cartón de 30 unidades	HUEVOS: Sin olor. Cáscara: Limpia sin restos de suciedad e intacta, sin cascado., Clara: Viscosa, Yema: Al centro, Peso promedio: de 60 a 65 gramos por unidad., Viñeta con fecha de vencimiento y N° de Registro Sanitario, Marca: NUTRIAVE.	4.49	54,167.36
Total Lote E US\$					54,167.36

6) LOTE "F" "PRODUCTOS LÁCTEOS", como única opción, a la sociedad **Salinera San Jorge, S.A. de C.V.**, por el monto de **doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y cinco centavos (US\$264,498.45)**, equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	31,884	Libra (450 a 460 gramos)	QUESO DURO: de leche pasteurizada de vaca, presentación de 1 libra, con empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con	3.00	95,652.00

			fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa. Marca: LA ISLA		
2	34,822	Libra (450 a 460 gramos)	QUESO FRESCO: Suave de leche pasteurizada de vaca, empaque plástico al vacío que no altere el sabor del producto. Con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impreso. Marca: LA ISLA	2.50	87,055.00
3	19,969	Libra (450 a 460 gramos)	QUESILLO: Súper Especial, de primera calidad, de leche pasteurizada de vaca, para pupusas, rellenos y gratinar, presentación de 1 libra, con empaque plástico resistente y al vacío que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa. Marca: LA ISLA	2.30	45,928.70
4	15,939	Botella de (750 ml)	CREMA: Fresca, 100 % Láctea, no sustituto, pasteurizada, empaque resistente que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa. Marca: LA ISLA.	2.25	35,862.75
Total Lote F US\$				264,498.45	

7) LOTE "G" "PAN", como única opción, a la sociedad **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.**, por el monto de **ciento cuarenta y siete mil seiscientos tres dólares de los Estados Unidos de América sesenta y dos centavos (US\$147,603.62)**, equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1,615,693	Unidad	PAN FRANCÉS: <u>Tipo Bollo de aceite</u> con un peso de 35 gr por unidad. <u>Pan Cena tipo bollo</u> con peso de 35 gr por unidad., Con empaque intacto, plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa.	0.09	145,412.37
2	1,753	Bolsa de 24 Rebanadas	PAN BLANCO PARA SÁNDWICH: Con empaque intacto, plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa.	1.25	2,191.25
Total Lote "G" US\$				147,603.62	

b) DECLARAR DESIERTO el ítem uno del Lote "A" Carne de Res. Notifíquese.

ACUERDO N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-02/2018-ISNA: "Suministro y distribución de alimentos no perecederos (aceite vegetal, alimentos no perecederos, alimentos misceláneos, insumos para panadería y leche en polvo) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018"; II.- Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fechas ocho de noviembre de dos mil diecisiete, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los distintos participantes, en los aspectos financieros, técnicos y económicos; en lo referente a la evaluación financiera, María Ángela León López (Tienda Sarita) y la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvieron quince puntos de quince posibles; en cuanto a la evaluación de la capacidad técnica del **Lote "A" Alimentos no perecederos**, sólo **Salinera San Jorge S. A. de C.V.**, ofertó y obtuvo los porcentajes siguientes: Declaración jurada y notariada, se le asignó siete puntos de siete posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22; en el certificado de registro sanitario, obtuvo once puntos de los once posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22; en el informe de análisis de laboratorio control de calidad de alimentos obtuvo doce puntos de doce posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22; en el permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos, obtuvo diez

puntos de diez posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22; en la etiqueta del producto según RTCA, obtuvo cinco puntos de cinco posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22; en el permiso sanitario como centro de producción, obtuvo quince puntos de quince posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22; en el resultado de análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), obtuvo dos puntos de dos posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 y, en la experiencia de la empresa, obtuvo ocho puntos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de ocho posibles; **Lote “B” Aceite Vegetal**, en cuanto a la evaluación de los criterios de la capacidad técnica, se obtuvo los porcentajes siguientes: Declaración jurada y notariada, María Ángela León López y Salinera San Jorge, S. A. de C.V. obtuvieron siete puntos de siete posibles; certificado de registro sanitario, María Ángela León López y Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvieron once puntos de once posibles; en el Informe de análisis de laboratorio María Ángela León López obtuvo cero puntos de doce posibles porque no presentó dicho requerimiento, mientras que Salinera San Jorge, S. A. de C.V., se le asignó doce puntos de doce posibles; en el permiso sanitario vigente de los vehículos, María Ángela León López, obtuvo cero puntos de diez posibles porque presentó la constancia de solicitud de permisos ante el Ministerio de Salud, los cuales no constituyen los permisos solicitados, mientras que Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvo diez puntos de diez posibles; en la etiqueta del producto según RTCA, María Ángela León López y Salinera San Jorge S. A. de C.V., obtuvieron cuatro puntos cinco puntos de cinco posibles porque la etiqueta no cumple con el aspecto: instrucciones para el uso y preparación; en el permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos, María Ángela León López y Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvieron ocho puntos de ocho posibles; en la descripción de los ingredientes María Ángela León López y Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvieron siete puntos de siete posibles; en el resultado del análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), María Ángela León López y Salinera San Jorge, S. A. de C.V. obtuvieron dos puntos de dos posibles; en la experiencia de la empresa, María Ángela León López y Salinera San Jorge, S. A. de C.V. obtuvieron ocho puntos de ocho posibles; como puntaje final de la evaluación de la capacidad técnica del lote en comento, la señora María Ángela León López, obtuvo cuarenta y siete punto cinco puntos de setenta puntos posibles y Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvo sesenta y nueve punto cinco puntos de setenta posibles, en consecuencia, la oferta presentada por María Ángela León López, para el lote “B” “Aceite Vegetal”, no pasó a la evaluación económica por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida en las Bases de Licitación, la cual era de sesenta y siete puntos; en relación con la evaluación de la capacidad técnica del **Lote “C” Leche en Polvo**, se obtuvo los porcentajes siguientes: Declaración jurada y notariada, María Ángela León López y Salinera San Jorge, S. A. de C.V. obtuvieron siete puntos de siete posibles; en el certificado de registro sanitario, María Ángela León López obtuvo cero puntos de once posibles porque presentó el número de identificación de registro (NIR), el cual no constituye el certificado de registro sanitario, mientras que, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvo once puntos de once posibles; en el informe de análisis de laboratorio, María Ángela León López obtuvo cero puntos de doce posibles porque presentó un

documento que no es de MINSAL o laboratorio acreditado por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), mientras que, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvo doce puntos de doce posibles; en el permiso sanitario vigente de los vehículos, María Ángela León López, obtuvo cero puntos de diez posibles porque presentó la constancia de solicitud de permisos ante el MINSAL, los cuales no constituyen los permisos solicitados, mientras que, Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvo diez puntos de diez posibles; en la etiqueta del producto según RTCA, María Ángela León López y Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvieron cuatro puntos de cinco posibles porque faltó el listado de ingredientes e instrucciones para uso y preparación; en el permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos, María Ángela León López y Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvieron quince puntos de quince posibles; en el resultado de análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), María Ángela León López, obtuvo uno punto seis puntos de dos posibles porque la leche tiene un sabor, demasiado diluida, no agradable, mientras que, Salinera San Jorge, S. A. de C.V. obtuvo dos puntos de dos posibles; en la experiencia de la empresa, María Ángela León López y Salinera San Jorge, S. A. de C.V., obtuvieron ocho puntos de ocho posibles; como puntaje final de la evaluación de la capacidad técnica, la oferta presentada por María Ángela León López obtuvo treinta y cinco punto seis puntos de setenta posibles y la oferta de Salinera San Jorge, S.A. de C.V., obtuvo sesenta y nueve puntos de setenta posibles, en consecuencia, la oferta de María Ángela León López no pasó a la evaluación económica por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida en las bases de licitación, la cual es de sesenta y siete puntos; **en cuanto al Lote “D” Insumos para panadería**, sólo presentó oferta la sociedad **Salinera San Jorge, S. A. de C.V.**, y obtuvo los puntajes siguientes: Declaración jurada y notariada, obtuvo siete puntos de siete posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22; en el certificado de registro sanitario, obtuvo diecisiete puntos de los diecisiete posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22; en el permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos, obtuvo diecisiete puntos de diecisiete posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22; en la etiqueta del producto según RTCA, obtuvo seis puntos de seis posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22; en el permiso sanitario como centro de producción, obtuvo quince puntos de quince posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22, y en la experiencia de la empresa, obtuvo ocho puntos de ocho posibles en los ítems en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de ocho posibles, en consecuencia, como puntaje final en la evaluación de la capacidad técnica obtuvo setenta puntos de setenta posibles para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22; **en cuanto al Lote “E” Alimentos Misceláneos**, sólo presento oferta la sociedad **Salinera San Jorge, S. A. de C.V.**, y obtuvo los puntajes siguientes: Declaración jurada y notariada, obtuvo siete puntos de siete posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17; en el certificado de registro sanitario, obtuvo diecisiete puntos de los diecisiete posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; en el permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos, obtuvo diecisiete puntos de diecisiete posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,

14, 15, 16, y 17; en la etiqueta del producto según RTCA, obtuvo seis puntos de seis posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17; en el permiso sanitario como centro de producción, obtuvo quince puntos de quince posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17 y, en la experiencia de la empresa, obtuvo ocho puntos de ocho posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17 de ocho posibles, en consecuencia, como puntaje final en la evaluación de la capacidad técnica obtuvo setenta puntos de setenta posibles en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17; en la evaluación de las ofertas económicas presentadas por la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., se obtuvo los resultados siguientes: **Lote “A” Alimentos no perecederos**, cien puntos de cien puntos posibles; **Lote “B” Aceite vegetal**, noventa y nueve punto cinco puntos de cien posibles; **Lote “C” Leche en polvo**, noventa y nueve puntos de cien puntos posibles; **Lote “D” Insumos para panadería** y **Lote “E” Alimentos Misceláneos**, cien puntos de cien posibles, en consecuencia, es procedente adjudicar a la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., el **Lote “A” Alimentos no perecederos**, **Lote “B” Aceite vegetal**, **Lote “C” Leche en polvo**, **Lote “D” Insumos para panadería** y **Lote “E” Alimentos Misceláneos**; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) ADJUDICAR** la Licitación Pública número LP-02/2018-ISNA: “Suministro y distribución de alimentos no perecederos (aceite vegetal, alimentos no perecederos, alimentos misceláneos, insumos para panadería y leche en polvo) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”, así: **1) LOTE A: “ALIMENTOS NO PERECEDEROS”**, como única opción, a **SALINERA SAN JORGE, S.A. DE C.V.**, por el monto de **cien mil doscientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América quince centavos (US\$100,227.15)**, equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción Específica	P/U US\$	Total US\$
1	1,000	Caja de 200 gramos	CEREAL INFANTIL , Variedad de sabores: Arroz, trigo miel y 5 cereales, para alimentación de bebe de 6 a 12 meses, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: NESTLE, NESTUM	2.75	2,750.00
2	3,250	Bolsa de 800 gramos	ESPAGUETI , de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: ROBERTONI	1.76	5,720.00
3	1,580	Paquete de 100 gramos	FIDEOS , de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al	0.55	869.00

			producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: ROBERTONI		
4	5,250	Bolsa de 200 gramos.	CODITOS , de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: ROBERTONI	0.56	2,940.00
5	5,000	Caja de 200 a 230 gramos	TALLARÍN PARA CHAO MAIN , de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: ROBERTONI CATAY	0.99	4,950.00
6	55	Bolsa de 55 libras	MAICENA ; Simple para preparación de atoles, a granel, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: INGREDION	29.99	1,649.45
7	2,500	Bolsa de 310 gramos	AVENA , Molida para elaboración de atoles y refrescos, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: QUAKER	1.40	3,500.00
8	3,000	Bolsa de 450 gramos	HARINA FORTIFICADA , Para la elaboración de diferentes preparaciones como: atoles, horchatas, nuégados, fortificar sopas, entre otros, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales, de diferentes sabores con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: INCAPARINA	1.40	4,200.00
9	1,700	Bolsa de 340 gramos	HORCHATA DE MORRO EN POLVO CON LECHE , Para la elaboración de refresco, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y	1.75	2,975.00

			vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: EL TESORO		
10	7,700	Caja de 560 gramos	HOJUELA DE MAÍZ , Cereal de hojuelas de maíz simple con n° de registro sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso, empaque adecuado. (No menor a 3 meses) Marca: KELLOGGS	4.50	34,650.00
11	1,400	Bolsa de 454 gramos	CEBADA EN POLVO , Para la elaboración de refresco, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: LA CANASTA	1.75	2,450.00
12	5,350	Paquete de 12 unidades	GALLETA , Tipo Waflee, variedad de sabores por paquete, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa no mayor a 3 meses, empaque adecuado. (No menor a 3 meses) Marca: WAFER RICH MOLSA	1.25	6,687.50
13	2,200	Bolsa de 450 gramos	GELATINA , En polvo todo sabor, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: GELLI	1.49	3,278.00
14	1,380	Bolsa de 450 gramos	FLAN , En polvo sabor vainilla y Fresa, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: HERMEL	1.49	2,056.20
15	500	Botella de 750 ml.	MIEL , De abeja, en frasco de vidrio o de polietileno natural de alta densidad, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: NATURAMIEL	5.50	2,750.00
16	340	Frasco de 900 a 1,200 gr	MERMELADA , Piña y fresa, en frasco de vidrio o polietileno natural de alta densidad, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: B & B	5.99	2,036.60
17	240	Bolsa de 3,500 a 4,000	MOSTAZA , Para cocinar de excelente calidad no trasegado, en depósito de polietileno sellado, con N° Registro	5.05	1,212.00

		gramos	Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: B & B		
18	250	Bolsa de 3,500 a 4,000 gramos	MAYONESA , Pura, de excelente calidad no trasegado en depósito de polietileno sellado con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: B & B	7.00	1,750.00
19	120	Galón de 3,500 a 4,000 gramos	SALSA INGLESA , Para cocinar de excelente calidad no trasegado, en depósito de polietileno sellado y con tapa rosca, N° Registro Sanitario, con fecha de producción y de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: B & B	6.59	790.80
20	130	Galón de 3,500 a 4,000 gramos	SALSA DE SOYA , Para cocinar de excelente calidad no trasegado, en depósito de polietileno sellado y tapa rosca N° Registro Sanitario, con fecha de producción y de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: B & B	7.05	916.50
21	230	Bolsa de 3,500 a 4,000 gramos	SALSA DE TOMATE , Tipo Ketchup de excelente calidad no trasegado en depósito de polietileno sellado con N° Registro Sanitario, fecha de producción y de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: B & B	5.67	1,304.10
22	2,272	Bolsa de 454 gr	CAFÉ , Granulado, tostado y molido, cultivado a 3,500 pies sobre el nivel del mar, empaque de papel metalizado, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa, que cumpla con los requisitos mínimos de estándares de calidad de la NSO 67.31.02:04, Marca: MAJADA ORO	4.75	10,792.00
Total US\$					100,227.15

2) LOTE "B" "ACEITE VEGETAL", como única opción, a **SALINERA SAN JORGE, S.A. DE C.V.**, por el monto de **cuarenta y cinco mil treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América diecisiete centavos (US\$45,033.17)**, equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad Medida	Descripción Específica	P/U US\$	Total US\$
------	----------	---------------	------------------------	----------	------------

1	6,461	Garrafa (3,500 a 3,750 ml)	ACEITE 100% VEGETAL: Aceite 100% vegetal , puede ser de semilla de canola, oleína de palma, algodón, soya, girasol, maíz o mezclas de estos, no deberá formarse TURBIDEZ a temperatura ambiente . Envase de polietileno natural de alta densidad con tapa y linier de seguridad, sellado por inducción de calor, empaçado en cajas de cartón corrugado, fecha de vencimiento (No menor a 3 meses). y N° de Registro Sanitario. Marca: ORISOL	6.97	45,033.17
Total US\$					45,033.17

3) LOTE "C" "LECHE ENTERA", como única opción, a **SALINERA SAN JORGE, S.A. DE C.V.**, por el monto de **ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$120,000.00)**, equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad Medida	Descripción Específica	P/U US\$	Total US\$
1	1,200	Bolsa de 55 libras	LECHE ENTERA: En polvo, instantánea con un mínimo de 24% de proteína y 28% de grasa, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales. Fecha de vencimiento no menor de 1 año), Marca: DAIRY GOLD	100.00	120,000.00
Total US\$					120,000.00

4) LOTE "D" "INSUMOS PARA PANADERÍA", como única opción, a **SALINERA SAN JORGE, S.A. DE C.V.**, por el monto de **once mil ochocientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y dos centavos (US\$11,827.42)**, equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción Específica	P/U US\$	Total US\$
1	70	Bolsa 454	AZÚCAR GLASS , Libre de humedad, color característico empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: HERMEL	1.24	86.80
2	60	Bolsa 454	COCO RAYADO , Olor color y sabor característico, libre de humedad,	5.00	300.00

			empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: LA CANASTA		
3	43	Bolsa 454	COCOA EN POLVO , Pura, sin azúcar, color y olor característico, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: HERMEL	4.84	208.12
4	14	Frasco de 250 g	COLORANTE AMARILLO , Libre de humedad, frasco de polietileno, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: HERMEL	3.40	47.60
5	14	Frasco de 250 g	COLORANTE ROJO , Libre de humedad, frasco de polietileno, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: HERMEL	3.40	47.60
6	10	Paquete de 25 unidades	MOLDE DE PAPEL CORRUGADO , Para cake quito o muffing del No. 5. MARCA: FRUTALIA	4.00	40.00
7	17	Frasco 1 litro	ESENCIA DE COCO , Para panadería Olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	2.50	42.50
8	17	Frasco 1 litro	ESENCIA DE NARANJA , Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: HERMEL	2.50	42.50
9	15	Frasco 1 litro	ESENCIA DE PIÑA , Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: HERMEL	2.50	37.50
10	29	Frasco 1 litro	ESENCIA DE VAINILLA BLANCA , Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro	2.50	72.50

			Sanitario y fecha de vencimiento impresa(no menor a 3 meses) Marca: HERMEL		
11	24	Frasco 1 litro	ESENCIA DE VAINILLA OSCURA , Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: HERMEL	2.50	60.00
12	70	Bolsa de 454 gr	FRUTA CRISTALIZADA , Libre de humedad, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: LEVADURAS UNIVERSAL	3.24	226.80
13	34	Bolsa de 25 libras	HARINA DE ARROZ , 100 % de arroz, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: OMOA	12.00	408.00
14	100	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO FUERTE , Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: ESPIGA	24.00	2,400.00
15	114	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO SUAVE , Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: ESPIGA	23.00	2,622.00
16	25	Caja de 50 a 55 libras	JALEA DE PIÑA , Sabor, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: PROVAPAN	24.00	600.00
17	100	Bolsa de 450 gr	LEVADURA INSTANTÁNEA , Bolsa metalizada, Seca granulada, empacada	4.75	475.00

			al vacío, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa (No menor a 3 meses) Marca: NEVADA		
18	39	Caja 50 a 55 libras	MANTECA PARA PANADERÍA , 100 % vegetal, olor característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: SUMESA	45.00	1,755.00
19	37	Caja de 30 libras	MARGARINA PARA PANADERÍA , 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: SUMESA	33.50	1,239.50
20	19	Caja de 30 libras	GRASA PARA HOJALDRE , 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: SUMESA	34.00	646.00
21	100	Bolsa de 454 gr	PASAS , Deshidratadas, fresca, olor, color y sabor característico, libre impureza, empaque resistente, adecuado al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: LA CANASTA	3.00	300.00
22	34	Bolsa de 5 libras	POLVO PARA HORNEAR , Libre de humedad, empaque de acuerdo al producto y Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses) Marca: HERMEL	5.00	170.00
Total US\$				11,827.42	

5) LOTE "E" "ALIMENTOS MISCELÁNEOS", como única opción, a **SALINERA SAN JORGE, S.A. DE C.V.**, por el monto de **diecinueve mil quinientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América treinta y dos centavos (US\$19,537.32)**, equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción Específica	P/U US\$	Total US\$
1	100	Bolsa de 454	ACHIOTE MOLIDO , Libre de humedad,	5.00	500.00

			olor y color característico, empaque resistente de acuerdo al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa, Marca: LA CANASTA		
2	170	Bolsa de 454	AJONJOLÍ , Grano seco, color uniforme, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa, Marca: LA CANASTA	3.00	510.00
3	35	Bolsa de 40 a 50 libras	CAL , Hidratada blanca, para tratamiento de maíz, en empaque resistente de acuerdo al producto. Fecha de vencimiento impresa, Marca: HIDRACAL	6.00	210.00
4	435	454 gr	CANELA EN RAJA , Raja seca, limpia, olor característico, excelente calidad empaque de acuerdo al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa, Marca: LA CANASTA	15.00	6,525.00
5	102	Bolsa de 454	CANELA MOLIDA , En polvo seco, excelente calidad, color natural, olor característico, empaque resistente de acuerdo al producto, N° Registro Sanitario fecha de vencimiento impresa, Marca: LA CANASTA	16.00	1,632.00
6	208	Bolsa de 454	PIMIENTA EN GRANO , En polvo, olor característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto, Marca: LA CANASTA	15.00	3,120.00
7	50	Bolsa de 170 gramos	CIRUELA SIN SEMILLA , Ciruela deshidratada, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso, Marca: LA CANASTA	5.00	250.00
8	100	Bolsa de 454	CHILE CIRUELA , Entero, deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa, Marca: LA CANASTA	10.00	1,000.00

9	84	Bolsa de 454	CHILE GUAQUE O MORRÓN , Entero, deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa, Marca: LA CANASTA	6.08	510.72
10	864	Unidad	DULCE DE PANELA , Color característico homogéneo, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto. Empaque de acuerdo a características del producto con fecha impresa de producción. SIN MARCA	1.00	864.00
11	80	Bolsa de 454	ESPECIAS RELAJO , Mezcla de especias y semillas enteras, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa, Marca: LA CANASTA	7.50	600.00
12	600	Paquete 10 cajetillas	FÓSFOROS , Vástago de madera, cajetilla de 40 luces, empaque de acuerdo al producto, Marca: FOGATA	0.50	300.00
13	28	Bolsa de 454	HOJA DE LAUREL , Entera deshidratada, olor y color característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa, Marca: LA CANASTA	5.00	140.00
14	85	Bolsa de 454	ORÉGANO , Hoja entera deshidratada, olor y color característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa, Marca: LA CANASTA	5.00	425.00
15	13,250	Bolsa de 400gr	SAL DE COCINA , Yodada, limpia, libre de humedad y empaque de acuerdo al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa, Marca: BRISAS DEL PACIFICO	0.15	1,987.50
16	120	Bolsa de 1 Docena	TOMILLO EN RAMA , Deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto	3.00	360.00

			con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa, SIN MARCA		
17	185	Galón de 3,500 a 4,000	VINAGRE BLANCO , Excelente calidad, incoloro, olor y sabor característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. Marca: HERMEL	3.26	603.10
Total US\$				19,537.32	

Notifíquese.

ACUERDO N.º 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I)** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-03/2018-ISNA: “Suministro y distribución de frutas y verduras para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”; **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por María Ángela León López (Tienda Sarita), María del Rosario Medrano (Frutas y Verduras Rosario) y David Alfonso Rivas Cartagena, en los aspectos financieros, técnicos y económicos, obteniendo el resultado siguiente: en la evaluación financiera, las tres personas participantes obtuvieron un total de quince puntos de quince posibles; en este punto, la Comisión de Evaluación de Ofertas observó que la oferta presentada por David Alfonso Rivas Cartagena, tiene una inconsistencia debido a errores en el ítem treinta y uno: papa, existiendo una diferencia de diez mil sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América cuarenta centavos (US\$10,067.40), debido a que ofertó tres mil ciento noventa y seis libras, siendo lo correcto, según la base de licitación pública, treinta y un mil novecientos sesenta libras, a un costo (ofertado) por libra de treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.35), por lo que, su oferta económica debió ascender a trescientos ochenta y seis mil novecientos treinta dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y un centavos (US\$386,930.41); en la evaluación técnica, María Ángela León López, respecto a la declaración jurada y notariada obtuvo dos puntos de dos puntos posibles; en cuanto a la autorización fitosanitaria de importación con vigencia a la fecha de presentación de ofertas para los productos con procedencia extranjera (emitidos por el MAG), las que presentó incluye una variedad de piña, pero, en las bases de licitación se solicitan piña sin hoja variedad hawaiana (ítem treinta y seis) y piña de azúcar sin hoja (ítem treinta y siete), en consecuencia, haciendo una relación con los productos que sí cuentan con dicha autorización, obtuvo diecisiete punto setenta y seis puntos de dieciocho puntos posibles; asimismo, en relación con el permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte (T.A.P.) con sistema de refrigeración (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), la señora León López presentó una constancia de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, emitida por la Coordinadora de Ventanilla

de Permisos, Región Metropolitana de Salud, Ministerio de Salud, Lcda. Verónica de Landaverde, en la cual consta que la señora María Ángela León López es propietaria de ocho vehículos y que el ocho de septiembre de este año, ingresó las solicitudes para que éstos obtengan el permiso sanitario y que dicho proceso está en trámite, además, consta que esa constancia no constituye el permiso sanitario, en consecuencia, al no presentar el permiso sanitario vigente, obtuvo cero puntos de veinte posibles; en cuanto al permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos vigente (al año 2,018 emitido por las Regiones de Salud del Ministerio de Salud de El Salvador), la señora León López presentó una certificación notariada de la resolución número 06BA546-14, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, emitida por la Directora de la Región de Salud Metropolitana, Dra. Nadia Patricia Rodríguez Villalta, en la cual aparece que el permiso sanitario concedido será válido por el término de tres años, contados a partir de la fecha del mismo, en consecuencia, se verifica que dicho permiso vencerá el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete y el criterio de evaluación en comento, establece que el permiso debe estar vigente para el año dos mil dieciocho, por ello, obtuvo cero puntos de veinte puntos posibles; en cuanto al resultado del análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), obtuvo uno punto noventa puntos de dos puntos posibles, porque la muestra de mango verde que presentó tenía un sabor demasiado ácido; el plátano tenía un aspecto verde porque faltó maduración y el guineo tenía una textura demasiado madura y el aspecto presentaba magulladuras; respecto a la experiencia, obtuvo ocho puntos de ocho puntos posibles, por lo que, el puntaje total obtenido en la evaluación técnica fue de veintinueve punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, en consecuencia, no obtuvo el puntaje mínimo de la evaluación técnica establecido en las bases de licitación, es decir, sesenta y siete puntos, para pasar a la evaluación económica; en cuanto a la evaluación técnica de la oferta presentada por María del Rosario Medrano, en la declaración jurada y notariada obtuvo dos puntos de dos puntos posibles; en la autorización fitosanitaria de importación con vigencia a la fecha de presentación de ofertas para los productos con procedencia extranjera (emitidos por el MAG), las autorizaciones que presentó no incluyen el ayote tierno, chipilín, hoja de huerta, mango, piña de azúcarón, pipián y yuca, en consecuencia, haciendo una relación con los productos que sí cuentan con dicha autorización, obtuvo quince puntos de dieciocho posibles; en cuanto al permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte (T.A.P.) con sistema de refrigeración (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo veinte puntos de veinte puntos posibles; en el permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos vigente (al año 2,018) emitido por las Regiones de Salud del Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo veinte puntos de veinte puntos posibles; en el resultado del análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), obtuvo dos puntos de dos puntos posibles; en la experiencia obtuvo ocho puntos de ocho puntos posibles, en consecuencia, el puntaje final de la evaluación técnica fue de sesenta y siete puntos de setenta puntos posibles; en relación con la evaluación técnica de la oferta presentada por David Alfonso Rivas Cartagena, en la declaración jurada y notariada obtuvo dos puntos de dos puntos posibles; en la autorización fitosanitaria de importación con vigencia a la fecha de presentación de ofertas para los productos con procedencia extranjera (emitidos por el MAG), las autorizaciones que presentó no incluyen el elote,

hoja de huerta, pipián, yuca y una variedad de piña de las dos solicitadas en las bases de licitación; asimismo, en relación con el permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte (T.A.P.) con sistema de refrigeración (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), el señor Rivas Cartagena presentó una constancia de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, emitida por la Coordinadora de Ventanilla de Permisos, Región de Salud Metropolitana, Ministerio de Salud, Lcda. Verónica de Landaverde, en la cual consta que el señor David Alfonso Rivas Cartagena es propietario de cuatro vehículos y que el veintiocho de julio de este año, ingresó las solicitudes para que éstos obtengan el permiso sanitario y que dicho proceso está en trámite, además, consta que dicha constancia no constituye el permiso sanitario, en consecuencia, al no presentar el permiso sanitario vigente, obtuvo cero puntos de veinte puntos posibles; en el permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos vigente (al año 2,018) emitido por las Regiones de Salud del Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo veinte puntos de veinte puntos posibles; en el resultado del análisis organoléptico (sabor, olor, color, textura y aspecto), obtuvo uno punto noventa puntos de dos posibles, porque de las muestras presentadas, en el sabor, el aguacate estaba agrio, el guineo estaba simple por falta de maduración y el maracuyá, el limón, la piña sin hoja y el tamarindo estaban demasiado ácidos; en el aspecto, el mango verde zarazo presentaba manchas color negro y magulladuras y el plátano estaba simple por falta de maduración; en cuanto a la experiencia, se retoma el informe de la Administradora del Contrato de Suministro de Bienes N.º 01/2017, suscrito el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, entre este Instituto y el señor Rivas Cartagena, cuyo objeto contractual es el suministro de frutas y verduras para los centros de este Instituto, dicho informe tiene como base el periodo de ejecución comprendido del mes de enero a junio de dos mil diecisiete, donde, en resumen, consta que sobre el servicio (cumplimiento en fecha, hora y día de entrega), se retoma que el señor Rivas Cartagena incumple los horarios establecidos para la entrega de frutas y verduras, de lo cual, se cuenta con reportes de los centros, donde se informa que los productos se reciben a las doce horas y a las quince horas y treinta minutos en adelante, siendo un horario diferente a lo establecido en la cláusula cinco del referido contrato, asimismo, cuando se le ha solicitado entregas para hacerlas efectivas en veinticuatro horas, las hizo en el transcurso de cinco a ocho días posteriores; en relación con el producto, la Administradora del Contrato menciona que tiene reportes que incluyen fotografías, hechos por los centros de este Instituto, a través de los cuales se le informó que algunos productos incumplen con las descripciones establecidas en el contrato antes mencionado, además, que han existido incongruencias entre los productos contenidos en las facturas emitidas y los recibidos en los centros, cuyo complemento se entrega hasta ocho días posteriores después de notificado; en cuanto a la documentación (notas de remisión, facturas originales, consolidados con datos correctos y entregados en el tiempo establecido), la Administradora de Contrato refiere que tiene un registro de la entrega de documentación, corrección de observaciones, inconsistencia entre los productos contenidos en la factura y los entregados en los centros, así como, errores y omisiones en los documentos, de los cuales se solicitaron que fueran subsanados en un periodo que ha incumplido el señor Rivas Cartagena, porque la entrega de la documentación se ha hecho en un promedio de seis a diez días posteriores al suministro de los productos, asimismo, el tiempo promedio

para subsanar errores u omisiones ha sido de dos a diez días, por ello, obtuvo dos puntos de ocho puntos posibles, porque ha incumplido con los aspectos de servicio, producto y documentación; por lo que, el puntaje total obtenido en la evaluación técnica fue de cuarenta y uno punto noventa puntos de setenta puntos posibles, en consecuencia, no obtuvo el puntaje mínimo de la evaluación técnica establecido en las bases de licitación, es decir, sesenta y siete puntos, para pasar a la evaluación económica; por último, en la evaluación económica, la oferta presentada por María del Rosario Medrano obtuvo quince puntos de quince posibles, en consecuencia, el puntaje final de la evaluación fue de noventa y siete puntos de cien puntos posibles; por ello, esta Junta Directiva considera que al ser la única oferta que ha cumplido con los aspectos financieros, técnicos y económicos establecidos en las bases de licitación, es procedente que se le adjudique el proceso de licitación pública en comento; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: ADJUDICAR** la Licitación Pública número LP-03/2018-ISNA: “Suministro y distribución de frutas y verduras para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”, como única opción, a María del Rosario Medrano, por el monto de **trescientos noventa mil seiscientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América ocho centavos (US\$390,638.08)**, equivalente al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad/ Medida	Descripción Específica	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	24,130	Libras	AGUACATE: Variedad hass de primera calidad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, limpio, sin manchas, ni picaduras.	1.24	29,921.20
2	1,786	Libras	AJOS: Grande, empacado en red de polietileno sellado	1.90	3,393.40
3	1,290	Manojo	APIO: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo de 2 libras por manojo.	1.90	2,451.00
4	8,100	Libras	AYOTE TIERNO: Fresco, consistencia firme, sin daños y de color característico, entre 3 unidades por libra.	0.50	4,050.00
5	10,400	Libras	BRÓCOLI: Sin manchas, flor unida, de consistencia firme, sin tallo, y sin daños y de color característico.	0.50	5,200.00
6	2,300	Libras	CAMOTE: Sin manchas, de consistencia firme, fresco, sin daños y de color característico.	0.60	1,380.00

7	33,134	Libras	CEBOLLA: Sin tallo, sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con cáscara, sin manchas; puede ser de 2 tipos: blanca o perla, con peso máximo de 3 unidades por libra.	0.50	16,567.00
8	22,450	Libras	CHILE VERDE: Color verde brillante, sin lastimaduras, ni manchas, fresco y crujiente, consistencia firme y uniforme. Con un peso de 4 unidades por libra.	0.55	12,347.50
9	930	Manojos	CHIPILÍN: Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, libre de plagas, sin picaduras y fresco, peso mínimo 2 libras.	0.85	790.50
10	1,250	Manojos	CILANTRO: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo 2 libras.	1.75	2,187.50
11	7,600	Libras	COLIFLOR: Sin manchas, flor unida, sin tallo y sin daños, de consistencia firme y uniforme.	0.50	3,800.00
12	11,600	Libras	EJOTE: Tierno, sin manchas, color uniforme, consistencia firme, crujiente, fresco y limpio.	0.55	6,380.00
13	9,700	Libras	ELOTE: Blanco, tierno, sano sin manchas, color uniforme, fresco y limpio	0.20	1,940.00
14	1,670	Manojos	ESPINACA: Manojos frescos, limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso mínimo 2 libras.	1.50	2,505.00
15	3,400	Libras	FRESA: Fresca, color rojo, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	1.10	3,740.00
16	6,623	Libras	GUAYABA MANZANA: Dulce, consistencia firme, color verde claro brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con peso mínimo de 2 unidades por libra.	0.90	5,960.70
17	79,896	Libras	GUINEO: De primera calidad, color amarillo característico, sin manchas, consistencia firme y uniforme, estado de maduración óptima, empacado en caja de cartón corrugado.	0.26	20,772.96
18	25,800	Libras	GÜISQUIL: Criollo, fresco consistencia firme, color verde brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas (hongos) y sin raíces. Promedio de 3	0.22	5,676.00

			unidades por libra.		
19	400	Manojos	HIERBA BUENA: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojito 2 libras.	1.50	600.00
20	560	Manojos	HOJA DE HUERTA: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, peso del manojito 2 libras.	1.50	840.00
21	770	Manojos	HOJA DE MORA: Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso del manojito 2 libras.	1.20	924.00
22	29,700	Libras	LECHUGA ARREPOLLADA: Fresca, limpia, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	0.50	14,850.00
23	17,480	Libras	LIMÓN: Color verde– brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme, adecuado punto de maduración.	0.35	6,118.00
24	3,900	Libras	MANDARINA: Dulce, jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	0.35	1,365.00
25	7,000	Libras	MANGO VERDE / ZARAZO: Fresco consistencia firme, color verde brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, diferentes variedades.	0.30	2,100.00
26	18,000	Libras	MANZANA GALA: Variedad Gala o Fuji, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes.	0.94	16,920.00
27	14,200	Libras	MARACUYÁ: Madura, color verde o amarilla, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme.	0.60	8,520.00
28	42,640	Libras	MELÓN: Dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	0.32	13,644.80
29	2,600	Libras	MORA PARA REFRESCO: Fresca, color rojo intenso, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	1.25	3,250.00
30	23,800	Libras	NARANJA: Variedad piña jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	0.20	4,760.00

31	31,960	Libras	PAPA: Variedad Soloma color uniforme, lisa, sin lastimaduras, protuberancias, grietas, hongos, sin suciedad extrema y sin humedad, grandes 3 unidades por libra.	0.35	11,186.00
32	57,215	Libras	PAPAYA: Variedad criolla, dulce, color zarazo, característico, sin lastimaduras, limpias, frescas, sin manchas debe venir envuelta en papel de diario o empaque.	0.43	24,602.45
33	25,100	Libras	PEPINO: Verde oscuro brillante, sin manchas, limpio, libre de humedad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, peso 3 unidades por libra.	0.20	5,020.00
34	9,690	Libras	PERA: Verde o roja, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	1.12	10,852.80
35	390	Manojos	PEREJIL: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojos 2 libras.	1.75	682.50
36	8,100	Libras	PIÑA SIN HOJA: Variedad Hawaiana, para frescos y atoles, de color pinto, debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia.	0.35	2,835.00
37	21,300	Libras	PIÑA DE AZUCARÓN SIN HOJA: Debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia, de color pinto, peso promedio.	0.48	10,224.00
38	12,800	Libras	PIPIÁN: Con brillo, color uniforme, de consistencia firme, fresco, sin manchas y sin lastimaduras, peso entre 2 ó 3 unidades por libra.	0.45	5,760.00
39	103,450	Libras	PLÁTANO: Color amarillo, consistencia dura, cáscara lisa, sin lastimaduras, tronco y punta completamente firmes, adecuado estado de maduración. Promedio de 3 unidades por libra.	0.30	31,035.00
40	5,690	Libras	RÁBANO SIN HOJAS: Fresco y limpio, de color rojo brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme. De 5 a 7 unidades por libra.	0.45	2,560.50
41	4,700	Libras	REMOLACHA SIN HOJA: De consistencia firme y uniforme, con raicillas frescas, sin lastimaduras, libre de humedad y sin hojas.	0.25	1,175.00
42	2,100	Libras	RETOÑO DE SOYA: Aspecto fresco y limpio,	1.20	2,520.00

			color característico, sin lastimaduras, libre de humedad.		
43	13,100	Libras	REPOLLO: Pueden ser de dos variedades criollo o nova, limpio, libre de plagas, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	0.18	2,358.00
44	111,687	Libras	SANDÍA: De consistencia sólida, pesada, color característico – brillante limpia, sin lastimaduras, ni manchas.	0.21	23,454.27
45	2,100	Libras	TAMARINDO: Sin cáscara, libre de materias extrañas al producto, color y olor característico, de cosecha reciente, empaque adecuado.	1.00	2,100.00
46	84,100	Libras	TOMATE DE COCINA: Variedad tolstoi o Santa Cruz, consistencia firme, fresco, color zarazo - brillante, limpio, libre de humedad y sin lastimaduras.	0.50	42,050.00
47	7,300	Libras	YUCA: Variedad Rosada, fresca, textura y color característico al producto, libre de humedad, sin lastimaduras.	0.40	2,920.00
48	27,600	Libras	ZANAHORIA SIN HOJAS: Aspecto limpio, fresca, color anaranjado brillante, sin manchas oscuras, sin tallo y sin humedad. Tamaño promedio de 2 a 3 unidades por libra.	0.23	6,348.00
TOTAL					390,638.08

Notifíquese.

ACUERDO N.º 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-04/2018-ISNA: “Suministro y distribución de azúcar, granos básicos (frijol, maíz) y harina de maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”; II.- Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por la sociedad Distribuidora ZABLAH, S.A. de C.V., la sociedad Distribuidora de Alimentos Básicos, S.A. de C.V., y María Ángela León López (Tienda Sarita), en los aspectos financieros, técnicos y económicos; obteniendo el resultado siguiente: en la evaluación financiera, la sociedad Distribuidora ZABLAH, S.A. de C.V., y Distribuidora de Alimentos Básicos, S.A. de C.V., obtuvieron un total de diez puntos de quince posibles, porque en el apalancamiento financiero obtuvieron cero puntos de cinco posibles, ya que los valores promedios para los ejercicios financieros dos mil quince y dos

mil dieciséis exceden el máximo permitido que establece la base de licitación, es decir, cero punto ochenta puntos, siendo que la sociedad Distribuidora Zablah, S.A. de C.V., obtuvo dos punto setenta y cinco puntos y la sociedad Distribuidora de Alimentos Básicos, S.A. de C.V., obtuvo catorce punto cincuenta y cuatro puntos, mientras que, María Ángela León López obtuvo quince puntos de quince posibles; en la evaluación de la capacidad técnica del **ítem 1 azúcar**, la Distribuidora de Alimentos Básicos, S.A. de C.V., presentó el Certificado de Registro Sanitario vigente (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), obteniendo quince puntos de quince posibles; en el criterio de la Carta Compromiso Notariada, de entrega de alimentos de acuerdo a especificaciones requeridas, obtuvo quince puntos de quince posibles; en cuanto al permiso sanitario como centro de producción y/o distribución de alimentos no percederos vigente (emitido por las Regiones de Salud del Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo dieciocho puntos de dieciocho posibles; en relación con el permiso sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos Secos (emitidos por el Ministerio de Salud de El Salvador), no fue presentada, por lo que obtuvo cero puntos de doce posibles; en evaluación de la presentación de los productos de acuerdo a las especificaciones requeridas, obtuvo dos puntos de dos posibles; en la experiencia de la empresa, obtuvo un puntaje de ocho puntos de ocho posibles, en consecuencia, como puntaje final obtuvo cincuenta y ocho puntos de setenta posibles, por lo que, no obtuvo el puntaje mínimo de sesenta y siete establecidos en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; María Ángela León López, en el Certificado de Registro Sanitario vigente (Emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo quince puntos de quince posibles; en la Carta Compromiso Notariada, de entrega de alimentos de acuerdo a especificaciones requeridas, obtuvo quince puntos de quince posibles; en el permiso sanitario como centro de Producción y/o Distribución de alimentos no percederos vigente, (emitido por las Regiones de Salud del Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo dieciocho puntos de dieciocho posibles; en el Permiso Sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos secos (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), la señora León López presentó una constancia de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, emitida por la Coordinadora de Ventanilla de Permisos, Lcda. Verónica de Landaverde, en la cual consta que la señora María Ángela León López es propietaria de ocho vehículos y que el ocho de septiembre de este año, ingresó las solicitudes para que éstos obtengan el permiso sanitario y que dicho proceso está en trámite, además, consta que dicha constancia no constituye el permiso sanitario, en consecuencia, al no presentar el permiso sanitario vigente, obtuvo cero puntos de doce posibles; en la evaluación de la presentación de los productos de acuerdo a las especificaciones requeridas, obtuvo dos puntos de dos posibles; en la experiencia de la empresa, obtuvo ocho puntos de ocho posibles, en consecuencia, como puntaje final obtuvo cincuenta y ocho puntos de setenta posibles, por lo que, no obtuvo el puntaje mínimo de sesenta y siete establecidos en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; en la evaluación de la capacidad técnica del **ítem 2 frijol**, la sociedad Distribuidora de Alimentos Básicos, S.A. de C.V, en el Certificado de Registro Sanitario vigente (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo quince puntos de quince posibles; en la Carta Compromiso Notariada, de entrega de alimentos de acuerdo a especificaciones requeridas, obtuvo quince puntos de quince posibles; en el Permiso

Sanitario como Centro de Producción y/o Distribución de Alimentos No Perecederos vigente (emitido por las Regiones de Salud del Ministerio de Salud de El Salvador) obtuvo dieciocho puntos de dieciocho posibles; en el Permiso Sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos Secos (emitidos por el Ministerio de Salud de El Salvador), no fue presentada, por lo que obtuvo cero puntos de doce posibles; en la evaluación de la presentación de los productos de acuerdo a las especificaciones requeridas, obtuvo dos puntos de dos posibles; en la experiencia de la empresa obtuvo un puntaje de ocho puntos de ocho posibles, en consecuencia, como puntaje final obtuvo cincuenta y ocho puntos de setenta posibles, por lo que, no obtuvo el puntaje mínimo de sesenta y siete establecidos en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; María Ángela León López, en el Certificado de Registro Sanitario vigente (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador) obtuvo quince puntos de quince posibles; en la Carta Compromiso Notariada, de entrega de alimentos de acuerdo a especificaciones requeridas, obtuvo quince puntos de quince posibles; en el Permiso Sanitario como Centro de Producción y/o Distribución de Alimentos No Perecederos vigente, (emitido por las Regiones de Salud del Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo dieciocho puntos de dieciocho posibles; en el Permiso Sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos secos (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), la señora León López presentó una constancia de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, emitida por la Coordinadora de Ventanilla de Permisos, Lcda. Verónica de Landaverde, en la cual consta que la señora María Ángela León López es propietaria de ocho vehículos y que el ocho de septiembre de este año, ingresó las solicitudes para que éstos obtengan el permiso sanitario y que dicho proceso está en trámite, además, consta que dicha constancia no constituye el permiso sanitario, en consecuencia, al no presentar el permiso sanitario vigente, obtuvo cero puntos de doce posibles; en la evaluación de la presentación de los productos de acuerdo a las especificaciones requeridas, obtuvo dos puntos de dos posibles; en la experiencia de la empresa obtuvo ocho puntos de ocho posibles, en consecuencia, como puntaje final obtuvo cincuenta y ocho puntos de setenta posibles, por lo que, no obtuvo el puntaje mínimo de sesenta y siete establecidos en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; en la evaluación de la capacidad técnica del **ítem tres maíz**, la sociedad Distribuidora de Alimentos Básicos, S.A. de C.V., en el Certificado de Registro Sanitario vigente (Emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo cero puntos de quince posibles porque no presentó dicho documento; en la Carta Compromiso Notariada, de entrega de alimentos de acuerdo a especificaciones requeridas, obtuvo quince puntos de quince posibles; en el Permiso Sanitario como Centro de Producción y/o Distribución de alimentos no perecederos vigente (emitido por las Regiones de Salud del Ministerio de Salud de El Salvador) obtuvo dieciocho puntos de dieciocho posibles; en el Permiso Sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos Secos (emitidos por el Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo cero puntos de doce posibles porque no presentó el referido documento; en la evaluación de la presentación de los productos de acuerdo a las especificaciones requeridas, obtuvo dos puntos de dos posibles; en la experiencia de la empresa, obtuvo ocho puntos de ocho posibles, en consecuencia, como puntaje final obtuvo cuarenta y tres puntos de setenta posibles, por lo que, no obtuvo el puntaje mínimo de sesenta y siete establecidos en las bases de licitación para pasar a la

evaluación económica; María Ángela León López, en el Certificado de Registro Sanitario vigente (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo quince puntos de quince posibles; en la Carta Compromiso Notariada, de entrega de alimentos de acuerdo a especificaciones requeridas, obtuvo quince puntos de quince posibles; en el Permiso Sanitario como Centro de Producción y/o Distribución de Alimentos No Perecederos vigente (emitido por las Regiones de Salud del Ministerio de Salud de El Salvador) obtuvo dieciocho puntos de dieciocho posibles; en el Permiso Sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos secos (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), la señora León López presentó una constancia de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, emitida por la Coordinadora de Ventanilla de Permisos, Lcda. Verónica de Landaverde, en la cual consta que la señora María Ángela León López es propietaria de ocho vehículos y que el ocho de septiembre de este año, ingresó las solicitudes para que éstos obtengan el permiso sanitario y que dicho proceso está en trámite, además, consta que dicha constancia no constituye el permiso sanitario, en consecuencia, al no presentar el permiso sanitario vigente, obtuvo cero puntos de doce posibles; en la evaluación de la presentación de los productos de acuerdo a las especificaciones requeridas, obtuvo dos puntos de dos posibles; en la experiencia de la empresa obtuvo ocho puntos de ocho posibles, en consecuencia, como puntaje final obtuvo cincuenta y ocho puntos de setenta posibles, por lo que, no obtuvo el puntaje mínimo de sesenta y siete establecidos en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; en la evaluación de la capacidad técnica del **ítem 4 harina de maíz**, la sociedad Distribuidora ZABLAH, S.A. de C.V., en el certificado de registro sanitario vigente (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador) obtuvo cero puntos de catorce posibles; en la Carta Compromiso Notariada, de entrega de alimentos de acuerdo a especificaciones requeridas, obtuvo diez puntos de diez posibles; en la descripción de la composición nutricional, (Información Nutricional), ingredientes, características del producto, marca, procedencia y fabricante, obtuvo cero puntos de diez posibles porque no presentó dicha descripción; en el Permiso Sanitario como Centro de Producción y/o Distribución de Alimentos No Perecederos vigente (emitido por las Regiones de Salud del Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo cero puntos de dieciocho posibles porque no presentó dicho permiso; en el Permiso Sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos Secos(emitidos por el Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo ocho puntos de ocho posibles; en la evaluación de la presentación de los productos de acuerdo a las especificaciones requeridas, obtuvo dos puntos de dos posibles; en la Experiencia de la empresa, obtuvo seis puntos de seis posibles, en consecuencia, como puntaje final obtuvo veintiséis puntos de setenta posibles, por lo que, no obtuvo el puntaje mínimo de sesenta y siete establecidos en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; la sociedad Distribuidora de Alimentos Básicos, S.A. de C.V., en el certificado de Registro Sanitario vigente (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo catorce puntos de catorce posibles; en la Carta Compromiso Notariada, de entrega de alimentos de acuerdo a especificaciones requeridas, obtuvo diez puntos de diez posibles; en la Descripción de la Composición nutricional, (Información Nutricional), ingredientes, características del producto, marca, procedencia y fabricante, obtuvo diez puntos de diez posibles; en el Permiso Sanitario como Centro de Producción y/o Distribución de Alimentos No Perecederos vigente (emitido por las Regiones de Salud

del Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo cero puntos de ocho posibles porque no presentó dicho permiso; en el Permiso Sanitario como Centro de Producción y/o Distribución de Alimentos no Perecederos vigente, (emitido por las Regiones de Salud del Ministerio de Salud de El Salvador) obtuvo dieciocho puntos de dieciocho posibles; en relación con el Permiso Sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos Secos (emitidos por el Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo cero puntos de ocho posibles porque no presentó dicho permiso; en la evaluación de la presentación de los productos de acuerdo a las especificaciones requeridas, obtuvo dos puntos de dos posibles; en la experiencia de la empresa obtuvo ocho puntos de ocho posibles, en consecuencia, como puntaje final obtuvo sesenta y dos puntos de setenta posibles, por lo que, no obtuvo el puntaje mínimo de sesenta y siete establecidos en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; la señora María Ángela León López, en el Certificado de Registro Sanitario vigente (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo catorce puntos de catorce posibles; en la Carta Compromiso Notariada, de entrega de alimentos de acuerdo a especificaciones requeridas, obtuvo diez puntos de diez posibles; en la Descripción de la Composición nutricional (Información Nutricional), ingredientes, características del producto, marca, procedencia y fabricante, obtuvo diez puntos de diez posibles; en el Permiso Sanitario como Centro de Producción y/o Distribución de Alimentos No Perecederos vigente (emitido por las Regiones de Salud del Ministerio de Salud de El Salvador), obtuvo dieciocho puntos de dieciocho posibles; en el Permiso Sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos secos (emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador), la señora León López presentó una constancia de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, emitida por la Coordinadora de Ventanilla de Permisos, Lcda. Verónica de Landaverde, en la cual consta que la señora María Ángela León López es propietaria de ocho vehículos y que el ocho de septiembre de este año, ingresó las solicitudes para que éstos obtengan el permiso sanitario y que dicho proceso está en trámite, además, consta que dicha constancia no constituye el permiso sanitario, en consecuencia, al no presentar el permiso sanitario vigente, obtuvo cero puntos de ocho posibles; en la evaluación de la presentación de los productos de acuerdo a las especificaciones requeridas, obtuvo dos puntos de dos posibles; en la experiencia de la empresa, obtuvo ocho puntos de ocho posibles, en consecuencia, como puntaje final obtuvo sesenta y dos puntos de setenta posibles, por lo que, no obtuvo el puntaje mínimo de sesenta y siete establecidos en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; esta Junta Directiva, al verificar que, según el informe de evaluación en comento, ninguna de las ofertas presentadas cumplió con el puntaje mínimo requerido en las bases de licitación y, por ello, no fueron evaluadas en el aspecto económico, es procedente declarar desierto la licitación pública en comento; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) DECLARAR DESIERTO** el proceso de la Licitación Pública número LP-04/2018-ISNA: “Suministro y distribución de azúcar, granos básicos (frijol, maíz) y harina de maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”, debido a que las ofertas recibidas no cumplen con

los criterios de la capacidad técnica; y **B) AUTORIZAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice Licitación Pública número LP-04/2018-ISNA: “Suministro y distribución de azúcar, granos básicos (frijol, maíz) y harina de maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”, en segunda convocatoria. Notifíquese.

En este acto, a las doce horas y veinte minutos, ingresa la Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano, Directora Suplente de la Sociedad Civil, por la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes.

ACUERDO N.º 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-06/2018-ISNA: “Suministro de productos de limpieza, higiene personal y material desechable para los diferentes centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”; **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por las señoras María Susana Mejía de Canales, María Guillermina Aguilar Jovel y José Edgardo Hernández Pineda, en los aspectos financieros, técnicos y económicos; en la evaluación financiera, las tres personas participantes obtuvieron quince puntos de quince posibles; en la evaluación de los aspectos técnicos, para el **ítem uno**, tanto María Guillermina Aguilar Jovel como José Edgardo Hernández Pineda, obtuvieron sesenta y cinco puntos de setenta puntos posibles, porque, en el criterio de experiencia obtuvieron diez puntos de quince posibles, ya que, presentaron problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem dos**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque en la experiencia obtuvo diez puntos de quince posibles, ya que presentó problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítems tres**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles porque no presentó la muestra del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo treinta puntos de setenta posibles porque no presentó la muestra del producto, no presentó la ficha técnica y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, ambas ofertas, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la

evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem cuatro**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo treinta puntos de setenta posibles porque no presentó la ficha técnica del producto, la muestra presentada estaba quebrada y sin tapadera, en cuanto a María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles porque no presentó la ficha técnica, en consecuencia, ambas ofertas, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem cinco**, tanto José Edgardo Hernández Pineda como María Guillermina Aguilar Jovel obtuvieron cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentaron la ficha técnica y tuvieron problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem seis**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta puntos de setenta posibles porque la muestra que presentó no tenía la resistencia requerida en la descripción técnica del producto y, además, tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem siete**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta puntos de setenta posibles porque la muestra que presentó no tenía la resistencia requerida en la descripción técnica del producto y, además, tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem ocho**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica y la muestra presentada no tenía la resistencia requerida en la descripción técnica del producto; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta de setenta posibles, porque la muestra presentada no tenía la resistencia requerida en la descripción técnica del producto, no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, tanto María Mejía como María Aguilar, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem nueve**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica y la muestra presentada no tenía la resistencia requerida en la descripción técnica del producto; José Edgardo Hernández

Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta de setenta posibles, porque la muestra presentada no tenía la resistencia requerida en la descripción técnica del producto, no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, tanto María Mejía como María Aguilar, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem diez**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque en el experiencia obtuvo diez puntos de quince posibles, ya que presentó problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem once**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque la muestra presentada tenía agarradera, lo cual es contrario a la descripción técnica, además, la resistencia es inferior a la solicitada y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo treinta puntos de setenta posibles porque la muestra presentada tenía agarradera, lo cual es contrario a la descripción técnica, además, la resistencia es inferior a la solicitada, no presentó la ficha técnica y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, tanto José Hernández como María Aguilar, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem doce**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem trece**, tanto José Edgardo Hernández Pineda como María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvieron sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque tuvieron problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem catorce**, José

Edgardo Hernández Pineda obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque la muestra estaba en bolsa y la presentación era de doscientas unidades; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo treinta puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del productos, además, la muestra estaba en bolsa, la presentación era de doscientas unidades y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, ambas ofertas, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem quince**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque en el experiencia obtuvo diez puntos de quince posibles, ya que presentó problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem dieciséis**, María Susana Mejía de Canales obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque la muestra cumple parcialmente la descripción técnica; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta puntos de setenta posibles, porque cumple parcialmente la descripción técnica y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem diecisiete**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo cincuenta y cinco puntos de setenta posibles, porque la muestra presentada tenía otra fragancia a la solicitada en las bases de licitación, además, no se tornó blanco al momento de diluirlo y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta puntos de setenta posibles, porque la muestra presentada al diluirla no se tornó color amarillo y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem dieciocho**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem diecinueve**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo

sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem veinte**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta puntos de setenta posibles, porque las fragancias de las muestras presentadas no fue agradable y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del productos y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem veintiuno**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años: María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem veintidós**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta puntos de setenta posibles, porque la fragancia de la muestra presentada no cumple con la descripción técnica y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem veintitrés**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles; María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto ofertados y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem veinticuatro**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem veinticinco**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de

setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta puntos de setenta posibles porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, tanto María Mejía como María Aguilar, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem veintiséis**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem veintisiete**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cincuenta y cinco puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada no cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada no cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, las tres personas ofertantes, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem veintiocho**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada no cumple con las especificaciones técnicas de la norma ASTM y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, las dos personas ofertantes, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem veintinueve**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque la muestra del productos presentada no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo treinta puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto

presentada no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación, además, no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, las dos personas ofertantes, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem treinta**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem treinta y uno**, María Susana Mejía de Canales obtuvo treinta y cinco puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación y, además, no presentó la ficha técnica del producto, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem treinta y dos**, tanto José Edgardo Hernández Pineda como María Guillermina Aguilar Jovel obtuvieron sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvieron problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem treinta y tres**, María Susana Mejía de Canales obtuvo sesenta puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada incumplió con el aspecto de calidad y fragancia; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada incumplió con el aspecto de fragancia y, además, tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, tanto María Mejía como José Hernández, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem treinta y cuatro**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo treinta puntos de setenta posibles, porque la muestra presentada incumple con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación, además, no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos

de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem treinta y cinco**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque la muestra presentada incumple con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación y no presentó la ficha técnica del producto; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo cincuenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, las tres personas ofertantes, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem treinta y seis**, María Susana Mejía de Canales obtuvo treinta y cinco puntos de setenta posibles, porque la muestra presentada incumple con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación y no presentó la ficha técnica del producto; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo treinta puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada incumple con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación, además, no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, las tres personas ofertantes, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem treinta y siete**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem treinta y ocho**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cincuenta y cinco puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada incumple con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en las bases de licitación; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada incumple con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en las bases de licitación y, además, tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco

puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, tanto María Mejía como José Hernández, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem treinta y nueve**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cincuenta y cinco puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada incumple con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en las bases de licitación; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada incumple con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en las bases de licitación y, además, tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, tanto María Mejía como José Hernández, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem cuarenta**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cincuenta y cinco puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada incumple con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en las bases de licitación; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada incumple con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en las bases de licitación y, además, tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, tanto María Mejía como José Hernández, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem cuarenta y uno**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cincuenta y cinco puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada incumple con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en las bases de licitación; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada incumple con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en las bases de licitación y, además, tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, tanto María Mejía como José Hernández, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem cuarenta y dos**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada incumple con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en

las bases de licitación y, además, tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del productos y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, ambas ofertas, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem cuarenta y tres**, tanto José Edgardo Hernández Pineda como María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvieron sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque tuvieron problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem cuarenta y cuatro**, María Susana Mejía de Canales obtuvo sesenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem cuarenta y cinco**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del productos; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, tanto María Mejía como María Aguilar, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica: para el **ítem cuarenta y seis**, María Susana Mejía de Canales obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, por la marca de la muestra; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años y por la marca de la muestra presentada; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica, por la marca de la muestra presentada y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, tanto José Hernández como María Aguilar, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem cuarenta y siete**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos

de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, tanto María Mejía como María Aguilar, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem cuarenta y ocho**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem cuarenta y nueve**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo treinta puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem cincuenta**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles porque no presentó la ficha técnica del producto y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, tanto María Mejía como María Aguilar al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica: para el **ítem cincuenta y uno**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada no cumplía con las características establecidas en las bases de licitación y no presentó la ficha técnica del producto; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; en

consecuencia, María Mejía, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem cincuenta y dos**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cuarenta puntos de setenta posibles porque no presentó la ficha técnica del producto, además, la muestra presentada no cumplió con las características y el peso establecidos en las bases de licitación; José Edgardo Hernández Pineda y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvieron sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque tuvieron problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, María Mejía, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem cincuenta y tres**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles porque la muestra del producto presentada no cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación y no presentó la ficha técnica del producto ofertado; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta puntos de setenta posibles porque la muestra del producto presentada no cumple con los requisitos técnicos establecidos en las bases de licitación y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles porque no presentó la ficha técnica del producto ofertas y problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, las tres ofertas anteriores, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem cincuenta y cuatro**, tanto José Edgardo Hernández Pineda como María Guillermina Aguilar Jovel obtuvieron sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvieron problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem cincuenta y cinco**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles porque no presentó la ficha técnica del producto ofertado y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; para el **ítem cincuenta y seis**, María Susana Mejía de Canales obtuvo treinta y cinco puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada no cumplió con las especificaciones establecidas en las bases de licitación, además, no presentó la ficha técnica del producto ofertado; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta puntos de setenta posibles, porque la muestra del producto presentada no cumplió con las especificaciones establecidas en las bases de licitación, además, no presentó la ficha técnica del producto ofertado y tuvo

problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, las ofertas de María Mejía y María Aguilar, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem cincuenta y siete**, tanto José Edgardo Hernández Pineda como María Guillermina Aguilar Jovel obtuvieron sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvieron problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem cincuenta y ocho**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles porque no presentó la ficha técnica; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta puntos posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo treinta puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto, además, la muestra presentado no cumplió con las especificaciones técnicas y porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, las ofertas de María Mejía y María Aguilar, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; para el **ítem cincuenta y nueve**, tanto María Guillermina Aguilar Jovel como José Edgardo Hernández Pineda obtuvieron sesenta y cinco puntos de setena posibles, porque tuvieron problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; para el **ítem sesenta**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica del producto ofertado y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, las ofertas de María Mejía y María Aguilar, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasaron a la evaluación económica; y para el **ítem sesenta y uno**, María Susana Mejía de Canales obtuvo setenta puntos de setenta posibles; José Edgardo Hernández Pineda obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años; y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles, porque no presentó la ficha técnica y tuvo problemas en la calidad y cumplimiento en los contratos de suministro de productos suscritos con este Instituto en los últimos tres años, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para la evaluación de los aspectos técnicos, no pasó a la evaluación económica; en la evaluación económica, se calificó con quince puntos a la oferta con el precio más

bajo; para el **ítem uno**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto sesenta y nueve puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem dos**, María Susana Mejía de Canales obtuvo catorce punto sesenta y uno puntos de quince posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para los **ítems seis y siete**, María Susana Mejía de Canales obtuvo quince puntos de quince posibles; para los **ítems ocho y nueve**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem diez**, María Susana Mejía de Canales obtuvo quince puntos de quince posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto setenta y cinco puntos de quince posibles; para el **ítem once**, María Susana Mejía de Canales obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem doce**, María Susana Mejía de Canales obtuvo doce punto setenta y cinco puntos de quince posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem trece**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto ochenta y nueve puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem quince**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem dieciséis**, María Susana Mejía de Canales obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo doce punto cincuenta y siete puntos de quince posibles; para los **ítems dieciocho y diecinueve**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veintiuno**, María Susana Mejía de Canales obtuvo doce punto dieciséis puntos de quince posibles, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto trece puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veintidós**, María Susana Mejía de Canales obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo catorce puntos noventa y uno puntos de quince posibles; para el **ítem veintitrés**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veinticuatro**, María Susana Mejía de Canales obtuvo doce punto setenta y dos puntos de quince posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veinticinco**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veintiséis**, María Susana Mejía de Canales obtuvo quince puntos de quince posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto ochenta y cinco puntos de quince posibles; para el **ítem treinta**, María Susana Mejía de Canales obtuvo quince puntos de quince posibles, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto noventa y tres puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo catorce punto sesenta y tres puntos de quince posibles; para el **ítem treinta y uno**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto noventa y tres puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem treinta y dos**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto ochenta y tres puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem treinta y tres**, María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para los **ítems treinta y cuatro y treinta y siete**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para los **ítems treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno**, María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y tres**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo

quince puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y cuatro**, María Susana Mejía de Canales obtuvo catorce punto cero tres puntos de quince posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y cinco**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y seis**, María Susana Mejía de Canales obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y siete**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y ocho**, María Susana Mejía de Canales obtuvo catorce punto treinta y siete puntos de quince posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para los **ítems cuarenta y nueve y cincuenta**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cincuenta y uno**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo catorce punto noventa y seis puntos de quince posibles; para el **ítem cincuenta y dos**, tanto José Edgardo Hernández Pineda y María Guillermina Aguilar Jovel, ofertaron por el mismo precio, en consecuencia, ambos obtuvieron quince puntos de quince posibles; para el **ítem cincuenta y cuatro**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto noventa y dos puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para los **ítems cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para **ítem cincuenta y nueve**, tanto José Edgardo Hernández Pineda y María Guillermina Aguilar Jovel, ofertaron por el mismo precio, en consecuencia, ambos obtuvieron quince puntos de quince posibles; para el **ítem sesenta**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y para el **ítem sesenta y uno**, María Susana Mejía de Canales obtuvo trece punto noventa y ocho puntos de quince posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; retomando los resultados de las tres evaluaciones anteriores, los puntajes finales son los siguientes: para el **ítem uno**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cuatro punto sesenta y nueve puntos de cien posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem dos**, María Susana Mejía de Canales obtuvo noventa y nueve punto sesenta y uno puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para los **ítems seis y siete**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cien puntos de cien posibles; para los **ítems ocho y nueve**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem diez**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cien puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y tres punto setenta y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem once**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cien puntos de cien posibles; para el **ítem doce**, María Susana Mejía de Canales obtuvo noventa y siete punto setenta y cinco puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem trece**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cuatro punto ochenta y nueve puntos de cien posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem quince**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem dieciséis**, María Susana Mejía de Canales obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y dos punto cincuenta y siete puntos de cien posibles; para los **ítems dieciocho y**

diecinueve, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem veintiuno**, María Susana Mejía de Canales obtuvo noventa y siete punto dieciséis puntos de cien posibles, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y tres punto trece puntos de cien posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem veintidós**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cien puntos de cien posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y cuatro punto noventa y uno puntos de cien posibles; para el **ítem veintitrés**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem veinticuatro**, María Susana Mejía de Canales obtuvo noventa y siete punto setenta y dos puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem veinticinco**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem veintiséis**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cien puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cuatro punto ochenta y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem treinta**, María Susana Mejía de Canales obtuvo cien puntos de cien posibles, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y tres punto noventa y tres puntos de cien posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y cuatro punto sesenta y tres puntos de cien posibles; para los **ítems treinta y uno y treinta y dos**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y tres punto noventa y tres puntos de cien posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem treinta y tres**, María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para los **ítems treinta y cuatro y treinta y siete**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para los **ítems treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno**, María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem cuarenta y tres**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem cuarenta y cuatro**, María Susana Mejía de Canales obtuvo noventa y nueve punto cero tres puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem cuarenta y cinco**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem cuarenta y seis**, María Susana Mejía de Canales obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem cuarenta y siete**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem cuarenta y ocho**, María Susana Mejía de Canales obtuvo noventa y nueve punto treinta y siete puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para los **ítems cuarenta y nueve, y cincuenta**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem cincuenta y uno**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y cuatro punto noventa y seis puntos de cien posibles; para el **ítem cincuenta y dos**, tanto José Edgardo Hernández Pineda y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvieron noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem cincuenta y cuatro**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cuatro punto noventa y dos puntos de cien posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para los **ítems cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; para el

ítem cincuenta y nueve, tanto José Edgardo Hernández Pineda como María Guillermina Aguilar Jovel obtuvieron noventa y cinco puntos de cien posibles; para el **ítem sesenta**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles y para el **ítem sesenta y uno**, María Susana Mejía de Canales obtuvo noventa y ocho punto noventa y ocho puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles; ante estos resultados, después de revisar las evaluaciones hechas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, esta Junta Directiva considera procedente declarar desiertos los ítems tres, cuatro, cinco, catorce, diecisiete, veinte, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta y dos y cincuenta y tres; asimismo, adjudicar a María Susana Mejía de Canales, como única opción, los ítems seis, siete, once y cuarenta y seis y, como primera opción, los ítems dos, diez, doce, dieciséis, veintiuno, veintidós, veinticuatro, veintiséis, treinta, cuarenta y cuatro, cuarenta y ocho y sesenta y uno; además, adjudicar a José Edgardo Hernández Pineda, como única opción, los ítems ocho, nueve, quince, dieciocho, diecinueve, veintitrés, veinticinco, treinta y cuatro, treinta y siete, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho y sesenta y, como primera opción, el ítem cincuenta y uno; también, adjudicar a María Guillermina Aguilar Jovel, como única opción, los ítems treinta y tres, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno y, como primera opción, los ítems uno, trece, treinta y uno, treinta y dos y cincuenta y cuatro; en cuanto al empate en los ítems cincuenta y dos y cincuenta y nueve, entre María Guillermina Aguilar Jovel y José Edgardo Hernández Pineda, se aplica el criterio de la distribución equitativa, consistente en adjudicar al ofertante que, en comparación con el otro oferente, tenga menos monto de dinero por adjudicar, es decir, que este caso es procedente adjudicar dichos ítems, como primera opción, a José Edgardo Hernández Pineda; por lo que, con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: 1) ADJUDICAR** la Licitación Pública número LP-06/2018-ISNA: “Suministro de productos de limpieza, higiene personal y material desechable para los diferentes centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”, así: **a)** Como única opción, los ítems seis, siete, once y cuarenta y seis, a la señora **María Susana Mejía de Canales**, por el monto de **cinco mil setecientos siete dólares de los Estados Unidos de América veinticinco centavos (US\$5,707.25)**, de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
6	26,817	Unidad	Bolsa Plástica 24" x 36", color negro, espesor de 200 micras por lado. Presentación en paquete de diez unidades. Sin marca.	0.10	2,681.70

7	17,310	Unidad	Bolsa Plástica 34" x 52", color negro, espesor 150 micras por lado. Presentación en paquete de cinco unidades. Sin marca.	0.15	2,596.50
11	217	Unidad	Cepillo para lavandería, base y cerdas plásticas, sin agarradero. Dimensiones de 12 a 15 cms.	0.65	141.05
46	225	Unidad	Pasta para zapatos, color negro, sólida, tarro metálico, presentación de 70 grs. Marca Shinola.	1.28	288.00
Total US\$					5,707.25

b) Como primera opción, los ítems dos, diez doce, dieciséis, veintiuno, veintidós, veinticuatro, veintiséis, treinta, cuarenta y cuatro, cuarenta y ocho y sesenta y uno, a la señora **María Susana Mejía de Canales**, por el monto de **cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América noventa centavos (US\$44,474.90)**, de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
2	200	Fardo	Bandeja desechable, térmica, descartable, con tapadera, de tres compartimentos, 8"x8". Paquete de 200 unidades. Marca Fom.	11.80	2,360.00
10	12,000	Unidad	Cepillo dental para adulto, suave, cabeza y mango con diseño anatómico, 19 cms. de largo. Marca Colgate.	0.33	3,960.00
12	183	Unidad	Cepillo para lavar inodoro, mango y cerdas plásticas, sin base, mango de 25 a 30 cms. Sin marca.	0.80	146.40
16	8,270	Galón	Desinfectante para piso. Aromas canela, cítricos o frutales, germicida, fungicida, bactericida, rendimiento al 3x1. Marca Master Clean.	0.62	5,127.40
21	1,578	Frasco	Detergente en polvo frasco. Presentación bote de 600 grs. Marca Maxx Ultra.	0.95	1,499.10

22	1,250	Bolsa	Detergente en polvo para lavar ropa, bolsa de 33 libras, empaque individual resistente. Marca Maxxi Espuma.	15.75	19,687.50
24	1,565	Unidad	Escoba de nylon, mango de madera con rosca, base y cerdas plásticas, dimensiones de la base 24 cms, cerda de 12 cms. de largo y mango de 120 cms. Marca Gala.	1.12	1,752.80
26	25	Unidad	Escobetón, elaborado de mezcal, mago de madera de 2.50 mts. de largo. Sin marca (artesanal).	1.96	49.00
30	18,000	Unidad	Jabón de baño para adulto, peso de 165 grs., consistencia dura, fragancia agradable, empaque individual. Marca LILAC.	0.39	7,020.00
44	450	Rollo	Papel toalla para dispensador, 240 mts. de largo por rollo, color blanco, presentación en caja de 6 rollos. Marca Sani Tisu.	4.35	1,957.50
48	990	Paquete (25 unidades)	Plato desechable #9, liso, color blanco, de 9" de diámetro. Marca Fom.	0.48	475.20
61	1,000	Paquete	Vaso # 6, descartable, de durapax, 6 onzas, sin tapadera, presentación paquete de 25 unidades. Marca Reyma.	0.44	440.00
Total US\$					44,474.90

c) Como única opción, los ítems ocho, nueve, quince, dieciocho, diecinueve, veintitrés, veinticinco, treinta y cuatro, treinta y siete, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho y sesenta, al señor **José Edgardo Hernández Pineda**, por el monto de **sesenta y nueve mil cuatrocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América setenta y seis centavos (US\$69,404.76)**, de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
------	----------	-----------	-------------	--------	-------

		MEDIDA		UNITARIO (US\$)	(US\$)
8	218	Paquete (500 unidades)	Bolsa plástica de 2 Libras. Marca Termobag.	1.89	412.02
9	150	Paquete	Bolsa plástica de 5 Libras, paquete de 500 unidades. Marca Termobag.	3.84	576.00
15	600	Paquete	Cuchara desechable. Marca Robertoni.	0.21	126.00
18	2,124	Unidad	Desodorante para hombre, de 50 ml. Roll-on. Marca Speed Stick.	2.21	4,694.04
19	1,650	Unidad	Desodorante para mujer, de 50 ml. Roll-on. Marca Speed Stick.	2.21	3,646.50
23	200	Unidad	Escoba de mijo. Sin marca.	5.97	1,194.00
25	100	Unidad	Escoba metálica con mango. Marca Imacasa.	4.24	424.00
34	100	Unidad	Mascarilla descartable. Sin marca.	0.04	4.00
37	100	Unidad	Palo para trapeador de metal. Sin marca.	0.94	94.00
43	65,000	Rollos	Papel Higiénico. Marca Nube Blanca.	0.45	29,250.00
45	14,000	Unidad	Pasta dental. Marca Colgate.	1.14	15,960.00
47	760	Paquete (25 unidades)	Plato desechable #6. Marca Fom.	0.21	159.60
49	25	Unidad	Repuestos de mecha atrapa polvo. Marca Swint.	3.22	80.50
50	1,420	Paquete	Servilletas, paquete de 100 unidades. Marca Triny.	0.41	582.20
55	990	Paquete	Tenedor desechable. Marca Robertoni.	0.21	207.90
56	2,700	Paquete	Toalla Húmeda. Marca Huggies.	1.38	3,726.00
57	4,900	Paquete	Toalla sanitaria. Marca Kotex.	0.77	3,773.00
58	2,500	Unidad	Trapo para trapeador. Sin marca.	1.59	3,975.00
60	1,000	Paquete	Vaso # 10. Marca termocup.	0.52	520.00
Total US\$					69,404.76

d) Como primera opción, los ítems cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y nueve, al señor **José Edgardo Hernández Pineda**, por el monto de **siete mil ciento treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,138.00)**, de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
51	1,000	Galón	Shampoo para adulto. Marca Suddent. Beauty.	4.27	4,270.00
52	400	Frasco	Shampoo para bebé. Marca Milder.	2.99	1,196.00
59	800	Tarro	Vaselina. Marca Milder.	2.09	1,672.00
			Total US\$		7,138.00

e) Como única opción, los ítems treinta y tres, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno, a la señora **María Guillermina Aguilar Jovel**, por el monto de **ochenta y nueve mil quinientos doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$89,512.00)**, de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
33	9,300	Galón	Lejía, rango de concentración del 4.5% al 6%, sin fragancia. Marca Fresh Air.	0.74	6,882.00
38	170,000	Unidad	Pañal desechable para adulto, talla M, con barrera antiescurrimiento, gel absorbente, capacidad de absorción de 600 a 800 ml., presentación paquete de 10 unidades. Marca Plenitud.	0.44	74,800.00
39	30,000	Unidad	Pañal desechable para bebé, talla grande, barrera antiescurrimiento, gel absorbente, cinta adherible, sin fragancia, alto nivel de absorción. Marca Huggies.	0.13	3,900.00
40	21,000	Unidad	Pañal desechable para bebé, talla mediano, barrera antiescurrimiento, gel	0.13	2,730.00

			absorbente, cinta adherible, sin fragancia, alto nivel de absorción. Marca Huggies.		
41	10,000	Unidad	Pañal desechable para bebé, talla pequeño, barrera antiescurrimiento, gel absorbente, cinta adherible, sin fragancia, alto nivel de absorción. Marca Huggies.	0.12	1,200.00
Total US\$					89,512.00

f) Como primera opción, los ítems uno, trece, treinta y uno, treinta y dos y cincuenta y cuatro, a la señora **María Guillermina Aguilar Jovel**, por el monto de **veintiséis mil cuatrocientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América noventa centavos (US\$26,422.90)**, de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	251	Frasco	Aceite para bebé, frasco de 240 ml. Marca Milder Baby.	1.90	476.90
13	300	Frasco	Colonia para bebé, hipoalergénico, sin alcohol, fragancia agradable, frasco de 120 ml. Marca Milder Baby.	1.36	408.00
31	22,000	Unidad	Jabón para lavar ropa, bola de 425 grs., consistencia dura, espumoso. Marca BEX.	0.65	14,300.00
32	15,000	Unidad	Jabón para lavar trastos, en barra, presentación de 300 a 320 grs., consistencia dura, espumoso. Marca Rinso ó Unox.	0.71	10,650.00
54	300	Frasco	Talco para bebé, hipoalergénico, fragancia agradable y duradera, bote de 225 grs. Sin marca.	1.96	588.00
Total US\$					26,422.90

2) Declarar desiertos los ítems tres, cuatro, cinco, catorce, diecisiete, veinte, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta y dos y cincuenta y tres, correspondiente al proceso de Licitación Pública número LP-06/2018-ISNA: "Suministro de productos de limpieza, higiene personal y material desechable para los diferentes centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018"; **3) Autorizar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que adquiera los ítems declarados desiertos por la modalidad de libre gestión. Notifíquese.

ACUERDO N.º 7.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-07/2018-ISNA: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”; **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por las sociedades Impresa Talleres, S.A. de C.V. y La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., en los aspectos financieros, técnicos y económicos; en la evaluación financiera, Impresa Talleres, S.A., de C.V., obtuvo siete puntos de diez, debido a que en el apalancamiento financiero obtuvo cero puntos porque obtuvo el promedio de uno punto treinta y cinco puntos (ejercicios financieros dos mil quince y dos mil dieciséis), en consecuencia, entró en el rango de mayor a cero punto ochenta puntos establecido en las bases de licitación, en cambio La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., obtuvo diez puntos de diez puntos posibles; en la evaluación de la capacidad técnica, tanto Impresa Talleres, S.A. de C.V., como La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., en el aspecto de experiencia obtuvieron quince puntos de quince puntos posibles; en el aspecto de infraestructura del local, obtuvieron diez puntos de diez puntos posibles; en el aspecto de maquinaria y equipo, obtuvieron veinte puntos de veinte puntos posibles; en el aspecto del perfil del personal, obtuvieron diez puntos de diez puntos posibles; en el aspecto de la capacidad de suplir repuestos, obtuvieron quince puntos de quince puntos posibles; y en el aspecto de la zona para brindar servicio, obtuvieron diez puntos de diez puntos posibles, por lo que, como puntaje final de la evaluación de la capacidad técnica, ambas obtuvieron ochenta puntos de ochenta puntos posibles; en la evaluación económica, la oferta de La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., fue por el monto de trece mil trescientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América noventa y nueve centavos (US\$13,376.99), por ello, obtuvo diez puntos de diez puntos posibles, en cambio, la oferta de La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., fue por el monto de catorce mil doscientos cincuenta y uno dólares de los Estados Unidos de América ochenta y siete centavos (US\$14,251.87), en consecuencia, obtuvo nueve punto cuarenta puntos de diez puntos posibles; después de realizar las tres evaluaciones, el puntaje final de La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., fue de cien puntos de cien puntos posibles e Impresa Talleres, S.A. de C.V., obtuvo noventa y seis punto cuarenta puntos de cien posibles, en consecuencia, de conformidad a los puntajes finales es procedente adjudicar el referido proceso de licitación pública a La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.; por lo que, con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: ADJUDICAR** la Licitación Pública número LP-07/2018-ISNA: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”, como primera opción, a la **sociedad La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por el monto de noventa y cuatro mil ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$94,155.00),

distribuidos así: para el mantenimiento preventivo el monto de trece mil trescientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América noventa y nueve centavos (US\$13,376.99) y para el mantenimiento correctivo el monto de ochenta mil setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América uno centavo (US\$80,778.01). Notifíquese.

PUNTO CUATRO: Programa de Primera Infancia.

PUNTO CINCO: Ejecución del Convenio ISNA-PNC 2017.

ACUERDO N.º 9.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que el Gerente Administrativo ha presentado un informe sobre la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2017, suscrito el siete de febrero de dos mil diecisiete, el cual, se prorrogó y modificó, con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, cuyo monto total asciende a trescientos dieciocho mil ciento diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$318,110.00); **II.-** Que en dicho informe, la Gerencia Administrativa refiere que existirá un ahorro en la ejecución del convenio en comento, por los motivos siguientes: a) de las cuarenta personas supernumerarias, en el transcurso de este año, treinta y seis estuvieron destacadas en nueve dependencias de este Instituto, debido a que no se logró contratar a las cuatro personas restantes y b) los permisos y licencias de las personas supernumerarias, en consecuencia, al hacer una proyección al mes de diciembre del año en curso, el monto ejecutado ascendería a doscientos noventa y cuatro mil setecientos nueve dólares de los Estados Unidos de América sesenta y nueve centavos (US\$294,709.69), lo cual generaría la disponibilidad de veintitrés mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América treinta y un centavos (US\$23,400.31); por ello, considerando que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) ha solicitado que se le entregue el espacio de las oficinas de este Instituto, que están ubicadas en el edificio situado en el inmueble denominado La Gloria, Colonia Costa Rica de esta ciudad, se podría utilizar el monto de veintidós mil quinientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América sesenta centavos (US\$22,543.60), para mejorar los espacios del ala número seis del Centro de Integración Nacional para la Niñez y Adolescencia (CINNA), para que ahí funcione la Unidad de Auditoría Interna y el espacio que ésta deje, sea ocupado por la Unidad de Tecnología e Informática, la cual, actualmente, está ubicada en un espacio solicitado por el CONNA; **III.-** Que esta Junta Directiva ha analizado dicho informe, valorando que en los últimos dos años, el CONNA ha solicitado la entrega de los espacios en comento, pero a pesar que esta Junta Directiva ha autorizado la utilización de fondos presupuestarios, no se ha logrado, debido a los resultados de los trámites administrativos ante el Ministerio de Hacienda, en consecuencia, es procedente la utilización de la disponibilidad presupuestaria del convenio antes mencionado, para mejorar los espacios donde se trasladará a la Unidad de Auditoría Interna; por lo que, de conformidad a los considerandos anteriores y con base en los artículos 179, 185 y 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;

por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) AUTORIZAR** a la Gerencia Administrativa, para que de la disponibilidad presupuestaria de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2017, que asciende a veintitrés mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América treinta y un centavos (US\$23,400.31), utilice el monto de veintidós mil quinientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América sesenta centavos (US\$22,543.60), para la mejora del alta número seis del Centro de Integración Nacional para la Niñez y Adolescencia, donde estará ubicada la oficina de la Unidad de Auditoría Interna; y **B) AUTORIZAR** a la Unidad Financiera Institucional para que realice las acciones pertinentes relacionadas con el uso de la referida disponibilidad presupuestaria. Comuníquese.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las catorce horas treinta minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

<p>Dr. Julio Óscar Robles Ticas Director Presidente</p>	<p>Lcda. Liliam Sorto de Benavides Directora propietaria Ministerio de Educación</p>
<p>Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís Directora en funciones Procuraduría General de la República</p>	<p>Dr. Juan José Morales Director en funciones Ministerio de Salud</p>
<p>Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo Directora propietaria de la Sociedad Civil Red para la Educación Inicial y Parvularia de El Salvador</p>	<p>Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano Directora Suplente de la Sociedad Civil Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes</p>

<p>Elda Gladis Tobar Ortiz Directora Ejecutiva</p>	
--	--

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.